



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

Pág.

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

- 1113 235 Orden de 30 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan para 2003 subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de prevención de drogodependencias.
- 1137 236 Orden de 30 diciembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, tengan entre sus fines la promoción y fomento de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 1143 299 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 1146 300 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 1148 304 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 1151 306 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 1154 307 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 1157 308 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ulea, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Remodelación de inmueble para Centro de Estancias Diurnas).
- 1159 309 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de inmigración.
- 1163 312 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en la pedanía de Beniaján).
- 1166 315 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para la realización de un programa de inmigrantes.
- 1169 317 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 27 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 1171 318 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad de Murcia, en materia de inmigración.
- 1175 319 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.
- 1178 322 Protocolo 2002 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico.
- 1179 333 Addenda al Convenio suscrito el día 21 de marzo de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales.

##### **Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**

- 1181 598 Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio y diversos Ayuntamientos de la Región para la ejecución de obras de electrificación rural.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

- 1182 600 Resolución de 10 de enero de 2003 de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se convocan exámenes teóricos, se designa Tribunal Calificador y se fija lugar, fecha y horas de realización de las pruebas de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto Náutica «B», a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2003.

Pág.	
	<b>Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes</b>
1186	601 Orden de 10 de enero de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se convocan exámenes teóricos, se designan tribunales calificadoros y se fijan lugares, fechas y horas de realización de las pruebas de Capitán de Yate y Patrón de Yate, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2003.
1189	237 Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Sondeos Robles, S.L.», sito en calle Alfonso Zamora, 6, 2.º, de Caravaca de la Cruz, Murcia, en el área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (GTC).

4. Anuncios

	<b>Consejería de Economía y Hacienda</b>
1190	599 Notificación por edicto.
	<b>Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente</b>
1190	233 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Torreagüera» a su paso por el paraje del Portazgo (T.M. Murcia) y vía pecuaria «Cordel de Los Valencianos» desde este mismo paraje hasta el punto con coordenadas X:660665, Y: 4197964.
1191	234 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.
1191	12442 Corrección de error.
1191	12444 Corrección de error.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Hacienda**  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria**  
**Delegación de Cartagena**

1192	339 Citación para notificación por comparecencia.
------	---

**Ministerio del Interior**  
**Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

1192	240 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
------	--

Pág.

III. Administración de Justicia

	<b>Primera Instancia número Seis de Cartagena</b>
1194	251 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 440/2002.
	<b>Primera Instancia número Cuatro de Murcia</b>
1194	253 Juicio ejecutivo 344/1990
	<b>Instrucción número Cinco de Murcia</b>
1194	258 Juicio de faltas número 753/2.
	<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>
1195	257 Autos número 858/2002.
	<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>
1195	256 Autos número 599/2002.
1196	255 Autos número 523/2002.

IV. Administración Local

	<b>Alhama de Murcia</b>
1197	244 Plan parcial que desarrolla la modificación 14-R del P.G.O.U.
1203	245 Construcción de vivienda unifamiliar.
	<b>Cartagena</b>
1204	250 Anuncio de adjudicación. Expediente número OP/02/2.032.
1204	248 Anuncio de adjudicación. Expediente número OP/02/2.037.
1204	249 Anuncio de adjudicación. Expediente número OP/02/1.865.
1204	647 Área de Urbanismo. Cambio de uso para construcción de nave.
	<b>Mula</b>
1205	590 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer tres plazas vacantes de Agente de la Policía Local, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002.
	<b>Ricote</b>
1211	243 Elección Juez de Paz titular y sustituto.
	<b>Totana</b>
1211	246 Junta vecinal de Paretón Cantareros.
1212	247 Modificación de ordenanzas fiscales.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

	<b>Comunidad de Regantes de Águilas</b>
1212	583 Convocatoria asamblea general ordinaria.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayts. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Sanidad y Consumo

**235 Orden de 30 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan para 2003 subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de prevención de drogodependencias.**

El Plan Regional sobre Drogas tiene como uno de sus principios programáticos, la participación activa de la comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas, a través de la contribución de las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad y Consumo, desde la Dirección General de Salud Pública, conforme a las funciones asignadas a la misma en el Decreto n.º 117/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, ha previsto otorgar subvenciones, a aquellas Entidades Locales que desarrollen programas de prevención de drogodependencias.

Encontrada en este marco competencial, la presente convocatoria, con arreglo a los principios de concurrencia y objetividad, tiene por finalidad la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales para colaborar en la financiación de gastos derivados de la realización de actividades que, por su interés sanitario, contribuyen a la prevención de las drogodependencias.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas en el Capítulo Quinto del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en algunas Corporaciones Locales dedicadas a esta actividad para lo cual precisan de medios económicos. Por ello, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de

Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas, a Entidades Locales de la Región de Murcia para contribuir al que desarrollen programas de prevención de drogodependencias, cuyas actividades estén dirigidas preferentemente a la consecución de los siguientes fines:

- Prevención en el ámbito escolar.
- Prevención en el ámbito familiar.
- Prevención en el ámbito comunitario.
- Prevención en el ámbito laboral.

Priorizándose aquellas que vayan dirigidas a:

- Prevención de drogodependencias en medios infantiles y juveniles.
- Prevención de drogodependencias en grupos de riesgo.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 2.003 en la partida presupuestaria 180200.413B.46200, proyecto de gasto 10.330, de la Consejería de Sanidad y Consumo. En consecuencia, las cuantías y otorgamiento de aquéllas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 2003 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

##### Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Entidades Locales de la Región de Murcia (Ayuntamientos y/o Mancomunidades de Municipios) que desarrollen programas o actuaciones de prevención de drogodependencias municipales o mancomunales afines al objeto de la subvención

##### Artículo 3.- Solicitudes.

Las Instancias de solicitud (ANEXO I), suscritas por el Presidente de la Corporación o Entidad solicitante, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo, adjuntando necesariamente, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Certificado del número de código cuenta-cliente, expedido por la entidad bancaria, a donde transferir el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida, en el que debe figurar la Corporación solicitante como titular de la cuenta, con su C.I.F.

c) Programa de actividades para el que se solicita la subvención, que se ajustará al ANEXO II en estructura y espacio (sin perjuicio de que puedan adjuntar las ampliaciones que consideren oportunas) el cual incluirá:

- Nombre del programa.
- Responsable del programa, y/o persona de contacto ( nombre, D.N.I., puesto de trabajo en la entidad, dirección, teléfono, fax, E-mail).
- Concejalía responsable.
- Cofinanciación por parte de la entidad.
- Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades:

- Tipo de programa.
- Entidad gestora.
- Justificación de la intervención.
- Objetivos.
- Marco teórico.
- Población diana.
- Cobertura esperada.
- Sustancias adictivas a las que se dirige el programa.
- Contexto donde se desarrollará el programa.
- Zona de implantación del programa.
- Descripción de los contenidos de las acciones.
- Recursos humanos previstos.
- Recursos materiales previstos.
- Calendario.
- Tipo de evaluación prevista.
- Presupuesto.
- Fuentes de financiación del programa.
- Experiencia previa en prevención de drogodependencias.

d) Compromiso de aceptación (ANEXO III), por parte del representante de la Entidad solicitante, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

#### **Artículo 4.- Plazo de presentación.**

4.1.- El plazo de presentación de las Instancias, acompañadas de la documentación exigida según ANEXOS, será de un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden.

4.2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán por duplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo o en cualesquiera de los establecimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

#### **Artículo 5.- Criterios de selección.**

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión de Evaluación, se tendrán en cuenta los siguiente criterios:

1.- Consonancia del Programa con las directrices del Plan Regional sobre Drogas.

2.- Rigor en la elaboración del Programa.

3.- Continuidad en la realización de actividades previas en prevención de drogodependencias.

4.- La cofinanciación de las actividades propuestas.

#### **Artículo 6.- Comisión de Evaluación.**

6.1.- Constitución de la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud Pública procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo, que resolverá sobre la procedencia de conceder o denegar las subvenciones.

La Comisión estará presidida por el Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos del Servicio de Promoción y Educación para la Salud.

- Un técnico de la Dirección General de Salud Pública, licenciado en Derecho.

- Un técnico de la Dirección General de Salud Pública, que realizará las funciones de secretario.

- Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

6.2.- Funciones de la Comisión de Evaluación.

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

a) Realizar la valoración y selección de los Programas.

b) Proponer la suspensión o revocación de las subvenciones concedidas de aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por el Servicio de Promoción y Educación para la Salud, de la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad y Consumo, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

#### **Artículo 7.- Concesión de la subvención.**

7.1.- El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes formuladas, indicando las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo.

7.2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará y notificará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, notificándose a los

solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

7.3.- En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurso con otras procedentes de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a realizar.

7.4.- En ningún caso procederá la concesión de la subvención a aquéllas Entidades Locales con las que se haya realizado Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo para la misma finalidad o actividad desarrollada.

#### **Artículo 8.- Pago.**

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán pagadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio de financiación de las actividades programadas.

#### **Artículo 9.- Justificación de subvenciones.**

9.1.- La actividad subvencionada, deberá realizarse durante el ejercicio de 2003 y podrá justificarse antes del 31 de enero de 2004.

La ampliación de este segundo plazo sólo podrá producirse por Resolución expresa del Director General de Salud Pública, tras su solicitud motivada por la Entidad correspondiente. Dicha facultad resolutoria se ejercerá por delegación en dicha Dirección.

9.2.- La documentación, a presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo, será la siguiente:

- Escrito de remisión, según ANEXO IV.

- Carta de pago

- Memoria detallada de las actividades realizadas, según el ANEXO V.

- Memoria económica:

- Relación de facturas y/o recibos de gastos, certificada por el Secretario o Interventor de la Entidad solicitante, según ANEXO VI.

- Facturas y/o recibos de gastos en los que consten la retención de IRPF así como el justificante de ingreso en la Agencia Tributaria, en original o copia compulsada y expedidos durante el año 2003, que cumplirán los siguientes requisitos:

##### **Datos del Emisor:**

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

N.º de factura.

Fecha

##### **Datos del Receptor:**

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Recibí y Conforme con pie de firma.

Detalle de los objetos que se exponen:

N.º, precio unitario, I.V.A.

#### **Artículo 10.- Logotipo.**

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo - Dirección General de Salud Pública».

#### **Artículo 11.- Inspección y control.**

La Entidad beneficiaria de la subvención queda así mismo obligada a facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda y a cualquier inspección o control que la Consejería de Sanidad y Consumo considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden.

#### **Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios**

Conforme al artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a los de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Sin perjuicio de las medidas de control establecidas, o que pueda establecer la Consejería de Hacienda y la Consejería de Sanidad y Consumo, realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto, podrán requerir a las Entidades Locales subvencionadas, cualquier información o documentación que consideren oportuna.

**Artículo 13.- Modificación de la resolución de la concesión y revocación y reintegro de la ayuda**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que la separen del objeto de la misma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrán ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del Proyecto y de la Orden por la que se concedió la subvención, y supondrá el reintegro de la ayuda financiera por el preceptor así como los

intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

**Artículo 14.- Infracciones y sanciones**

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 30 de diciembre de 2002.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D/D.<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ con D.N.I. N.º: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN CALIDAD DE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ TLFN.: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

BANCO/CAJA: \_\_\_\_\_

SUCURSAL: \_\_\_\_\_

CÓDIGO CUENTA/CLIENTE: \_\_\_\_\_ ( veinte dígitos).

CANTIDAD SOLICITADA: \_\_\_\_\_

En nombre de la citada Entidad, **SOLICITA A V.I.:**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 30 de diciembre de 2002, en materia de Prevención de Drogodependencias, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia, a        de        de 2003

Fdo.: El/la Representante

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

## ANEXO II PROGRAMA

FECHA DE PRESENTACIÓN: \*  
 NÚMERO DE EXPEDIENTE: \*  
 (\*no completar por la entidad solicitante)

**NOMBRE DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:**

**RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

PUESTO DE TRABAJO EN LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TLFN.: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

**CONCEJALÍA RESPONSABLE:** \_\_\_\_\_

**COFINANCIACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD:** NO\_\_ SÍ\_\_ : \_\_\_\_\_ PTAS.

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (puede utilizar este protocolo para cada subprograma o actuación):**

TIPO/S DE PROGRAMA/S, marque con una X posibles múltiples respuestas:

Programa comunitario:

- Sensibilización social (actividades participativas)
- Intervención en barrios de actuación preferente (zonas de riesgo)
- Intervención con niños, adolescentes y jóvenes (actividades lúdicas extraescolares, etc.)
- Control de la oferta
- Formación (de mediadores juveniles, sociales, radio, etc.)

Intervención laboral  
 Campañas institucionales  
 Programas escolares  
 Programas con padres  
 Otros tipos (enúncielos): \_\_\_\_\_

**ENTIDAD/ES GESTORA/S (quien/es lo/s desarrolla/n):**

**JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN, resuma el estado del problema de drogas previo a la intervención de la población destinataria, fuentes de información, etc.:**

**ANEXO II (2)**

**OBJETIVO GENERAL**, describa el propósito global del programa, con el que busca la solución o modificación del problema planteado, describiendo brevemente los cambios esperados:

--

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**, describa los resultados intermedios necesarios para alcanzar el objetivo general en relación con la población objeto de la intervención, preferentemente medibles, definidos de forma temporal.

Objetivo específico 1
Objetivo específico 2
Objetivo específico 3

**MARCO TEÓRICO**, facilite una breve explicación de las hipótesis que subyacen la intervención (p.e.: modelo de habilidades sociales, conductual, teoría social del aprendizaje, etc.)

--

**POBLACIÓN DIANA**, describa las características del grupo de población en el que se espera se produzcan los cambios definidos en el objetivo general, así como las edades:

--

**COBERTURA ESPERADA**, ¿a cuantas personas llegará el programa?:

Personas	N.º:
Cetros implicados (cuales):	N.º

**SUSTANCIAS ADICTIVAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROGRAMA**, son posibles varias respuestas:

Drogas en general	Cocaína y derivados
Tabaco	Drogas de síntesis
Bebidas alcohólicas	Opiáceos
Fármacos	Otras
Cannabis	

### ANEXO II(3)

CONTEXTO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA, entorno social y físico.

--

ZONA DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA, marque con una X las múltiples respuestas posibles:

Rural	Urbana	Metropolitana
-------	--------	---------------

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LAS ACCIONES que desarrolla el programa:

--

RECURSOS HUMANOS: NÚMERO DE PERSONAS IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, marque con una X las posibles respuestas múltiples, indicando la formación o función, nº de horas por semana que invierten en el programa y situación laboral:

Personal	Número	Situación laboral	
		Número total de	horas por semana
Profesores/ educadores		Empleado:	Voluntario:
Monitores/ trabajadores con jóvenes		Empleado:	Voluntario:
Psicólogos		Empleado:	Voluntario:
Sociólogos		Empleado:	Voluntario:
Médicos		Empleado:	Voluntario:
Enfermeros		Empleado:	Voluntario:
Trabajadores sociales		Empleado:	Voluntario:
Otros (especificar)		Empleado:	Voluntario:

RECURSOS MATERIALES, enumere los materiales a elaborar:

--

**ANEXO II (4)****CALENDARIO:**

Fecha de inicio:	Fecha de terminación:	Periodicidad:
------------------	-----------------------	---------------

**TIPO DE EVALUACIÓN PREVISTA:**

Evaluación de la planificación del programa:	Se valora la situación, las mediadas y las estrategias utilizadas en el programa	SÍ NO
Evaluación de proceso:	Se valora la calidad e intensidad de la puesta en marcha y la aceptación del mismo por los participantes	SÍ NO
Evaluación de resultados:	Se valoran los resultados del programa en cuanto al grado de consecución de sus objetivos	SÍ NO

**PRESUPUESTO**, relación de ingresos y gastos previstos del programa para el que solicita subvención:

--

**FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA**, marque con X otras fuentes de financiación y el nombre de las mismas:

Entidades	% de financiación	Ptas.
Concejalías de:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
Total 100%:		Total ptas.:

**EXPERIENCIA PREVIA DE LA ENTIDAD EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS:**

Año	Nombre Programa	Características de la actividad	Población destinataria	Fuentes Financiación

**ANEXO III  
COMPROMISO DE ACEPTACION**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Murcia, a      de      de 2003

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV  
ESCRITO DE REMISIÓN**

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 30 de diciembre de 2002, para financiar el/los Programa/s de Prevención de Drogodependencias\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de la Entidad\_\_\_\_\_ durante el año 2003.

Murcia, a        de        de 2003.

EL/LA REPRESENTANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

## ANEXO V

### GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

**NOMBRE DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO:**

TIPO/S DE PROGRAMA/S REALIZADO/S, marque con una X, posibles múltiples respuestas y complete las FICHAS correspondientes:

Programa comunitario (FICHA 1):

- Sensibilización social (actividades participativas)
- Intervención en barrios de actuación preferente (zonas de riesgo)
- Intervención con niños, adolescentes y jóvenes (actividades lúdicas extraescolares, etc.)
- Control de la oferta

Intervención laboral (FICHA 2)

Campañas institucionales (FICHA 3)

Programas escolares (FICHA 4)

Programas con padres (FICHA 5)

Otros tipos (enúncielos) (FICHA 6) \_\_\_\_\_

Formación de profesionales, mediadores juveniles, sociales, etc. (FICHA 7)

**(Puede utilizar este protocolo para cada subprograma o actuación)**

CONTEXTO DONDE SE HA DESARROLLADO EL PROGAMA, describa el entorno social y físico:

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LAS ACCIONES que ha desarrollado el programa:

**ANEXO V (2)**

ZONA DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA, marque con una X las múltiples respuestas posibles:

Rural	Urbana	Metropolitana
-------	--------	---------------

RECURSOS HUMANOS: NÚMERO DE PERSONAS IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, marque con una X las posibles respuestas múltiples, indicando la formación o función, nº de horas por semana que invierten en el programa y situación laboral:

Personal	Número	Situación laboral	
		Número total de	horas por semana
Profesores/ educadores		Empleado:	Voluntario:
Monitores/ trabajadores con jóvenes		Empleado:	Voluntario:
Psicólogos		Empleado:	Voluntario:
Sociólogos		Empleado:	Voluntario:
Médicos		Empleado:	Voluntario:
Enfermeros		Empleado:	Voluntario:
Trabajadores sociales		Empleado:	Voluntario:
Otros (especificar)		Empleado:	Voluntario:

CALENDARIO:

Fecha de inicio:	Fecha de terminación:	Periodicidad:
------------------	-----------------------	---------------

CAMBIOS REALIZADOS EN EL PROGRAMA, SI LOS HUBIERA Y MOTIVOS DE LOS MISMOS:

--

TIPO DE EVALUACIÓN REALIZADA:

Evaluación de la planificación del programa:	Se valora la situación, las medidas y las estrategias utilizadas en el programa	SÍ NO
Evaluación de proceso:	Se valora la calidad e intensidad de la puesta en marcha y la aceptación del mismo por los participantes	SÍ NO
Evaluación de resultados:	Se valoran los resultados del programa en cuanto al grado de consecución de sus objetivos	SÍ NO

MEDIOS EMPLEADOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES, descripción, adjuntar modelo:

--

### ANEXO V (3)

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, en función de la consecución de cada uno de los objetivos específicos mencionados en el ANEXOII de solicitud:

Resultados relacionados con el objetivo específico 1:

--

Resultados relacionados con el objetivo específico 2:

--

Resultados relacionados con el objetivo específico 3:

--

RESULTADOS CUALITATIVOS OBTENIDOS:

--

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, si corresponde, marque con X otras fuentes de financiación,:

Entidades	% de financiación	Ptas.
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
Total 100%:		Total ptas.:

**ANEXO V (4)**

BALANCE ECONÓMICO del coste final del Programa, desglosado en conceptos:

ANEXO VI

RELACIÓN DE FACTURAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

<u>N.º DE FACTURA</u>	<u>ESTABLECIMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
-----------------------	------------------------	----------------

TOTAL \_\_\_\_\_ Pts

Fdo.: Secretario o Interventor

**FICHA 1  
PROGRAMA COMUNITARIO**

<b>NOMBRE</b>	<b>ACTIVIDADES TIPO Y N°</b>	<b>DESTINATARIOS TIPO Y N°</b>	<b>MATERIAL DE POYO CUANTIFICADO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Sensibilización social (actividades participativas)</b>				
<b>Intervención en barrios de actuación preferentes (zonas de riesgo)</b>				
<b>Intervención con niños, adolescentes y jóvenes (actividades lúdicas extraescolares, etc.)</b>				
<b>Control de la oferta</b>				

### FICHA 2 INTERVENCIÓN LABORAL

NOMBRE	ACTIVIDADES TIPO Y Nº	DESTINATARIOS TIPO Y Nº	MATERIAL DE POYO CUANTIFICADO	OBSERVACIONES

**FICHA 3  
CAMPAÑAS INSTITUCIONALES**

NOMBRE	OBJETIVOS	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE	MEDIOS UTILIZADOS	CUANTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS

### FICHA 4 PROGRAMAS ESCOLARES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

**DATOS BÁSICOS:**

- Nombre del programa \_\_\_\_\_  
 - Entidad responsable \_\_\_\_\_  
 - Entidad corresponsable \_\_\_\_\_

- Tipo de centro  Primaria  ESO  Primaria + ESO  Bachillerato  C.F.G.M.\*  Aulas Taller/Garantía Social

- Edades  3-6  
 6-8  
 9-11  
 12-14  
 15-17  
 + 17

Tipo de programa  Universal (aplicable a una población concreta)  
 Selectivo (aplicable a un grupo de riesgo)  
 Indicado (dirigido a individuos de riesgo, que ya presentan consumos, pero no dependencia)

- Formación profesorado N.º horas.....  SÍ  NO

- Aplicación aula N.º sesiones.....  SÍ  NO  
 ¿Cuántas?.....  Especificadas  sin especificar

- Material aplicación editado  SÍ:  Alumno  NO  
 Profesorado

-Componentes del programa  Familiar  
 Información  
 Habilidades Resistencia  
 Habilidades Sociales  
 Toma de decisiones  
 Actividades extraescolares

**DATOS DE IMPLANTACIÓN**

N.º de centros de aplicación: Tipo:  Público  Privado  Concertado

- N.º de profesores formados .....Cursos .....

- N.º de alumnos/aplicación .....Edades .....

- Evaluación:  Diseño  Proceso  Resultados

- Observaciones:



## FICHA 5 (2) PROGRAMAS DE FAMILIAS

\*En los cursos de formación indicar:

Número de horas de formación:

Frecuencia con la que se realizan las sesiones de formación:

- semanal
- diaria
- mensual

CONTENIDOS: (posibilidad de respuesta múltiple).

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• La comunicación familiar</li> <li>• La adolescencia</li> <li>• Las normas y límites en la familia</li> <li>• Habilidades de negociación y de resolución de conflictos en la familia</li> <li>• Información sobre drogas</li> <li>• Pautas de actuación ante signos de consumo</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La potenciación de habilidades y recursos en los hijos: - Autoestima               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Habilidades sociales</li> <li>- toma de decisiones</li> <li>- habilidades de resistencia</li> </ul> </li> <li>• Gestión familiar</li> <li>• Otros</li> </ul> |
|---|---|

OFRECE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: NO\_\_ Si\_\_:

- Servicio de apoyo escolar
- Servicio de guardería
- Servicio de transporte
- Otros

INCENTIVOS: ¿tiene en cuenta el programa la aportación de incentivos para la participación de padres? (dinero, regalos, entradas para acontecimientos deportivos, culturales...): SÍ\_\_ NO\_\_  
¿CUÁLES?: \_\_\_\_\_

MATERIAL DE APOYO PROGRAMA:

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guías de padres:</li> <li>• Manual del monitor:</li> <li>• Vídeos:</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otros materiales de soporte:</li> <li>• Folletos divulgativos:</li> <li>• Otros:</li> </ul> |
|--|--|

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

- ¿Está basado en algún programa evaluado?: NO\_\_ SÍ\_\_  
cual: \_\_\_\_\_
- ¿Se plantea evaluación del proceso?: NO\_\_ SÍ\_\_
- ¿Se plantea evaluación de los resultados?: NO\_\_ SÍ\_\_

UBICACIÓN:

- Rural
- Urbana (más de 20.000 habitantes)

COBERTURA: \_\_\_\_\_

INCLUSIÓN EN OTROS PROGRAMAS: ¿está el programa incluido en otro más amplio?:

NO\_\_ SÍ\_\_:

- Escolar
- Comunitario
- Planes Locales
- Otros (especificar)

**FICHA 6  
OTROS ÁMBITOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>ACTIVIDADES TIPO Y N°</b>	<b>DESTINATARIOS TIPO Y N.º</b>	<b>MATERIAL DE POYO CUANTIFICADO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>

**FICHA 7  
FORMACIÓN DE PROFESIONALES Y MEDIADORES**

TIPO DE ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	DESTINATARIOS Y N.º DE ASISTENTES	ENTIDADES CORRESPONSABLES	OBSERVACIONES
<b>1.- CURSOS</b> (número): 10-19 horas				
	20-29 horas			
	30 o más h.			
<b>2.- SEMINARIOS/ JORNADAS/ ENCUENTROS</b> (número):				
<b>3.- OTROS</b> (número):				

## Consejería de Sanidad y Consumo

### **236 Orden de 30 diciembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, tengan entre sus fines la promoción y fomento de la donación de órganos y tejidos para trasplante.**

El trasplante de órganos y tejidos es la única terapia que está basada exclusivamente en la solidaridad. Sin el concurso de la sociedad no sería posible el trasplante y puesto que pensamos que la donación implica una actitud determinada ante la vida, es en el cambio de actitudes de la sociedad donde se encuentra el futuro del trasplante. Las asociaciones de enfermos y fundaciones como parte implicada cumplen un papel importante en la concienciación social por su acceso directo a la población.

La finalidad fundamental de la presente Orden es cubrir la ausencia de ayudas específicas para las actividades dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos.

En tal sentido, reconociendo la notable labor que pueden desempeñar las organizaciones que tienen entre sus fines la promoción mencionada, el Plan de Salud de la Región de Murcia prevé entre sus objetivos el potenciar e incentivar la obtención de donantes de órganos y tejidos para trasplante, así como incrementar la realización de programas de sensibilización de la población con objeto de disminuir las tasas de negativas familiares a la donación de órganos y tejidos.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad y Consumo, desde la Dirección General de Salud Pública, conforme las funciones asignadas a la misma por el Decreto 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, ha previsto otorgar subvenciones a Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la promoción y fomento de la donación de órganos para trasplante.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas en el Capítulo Quinto del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en Fundaciones y Entidades sin Animo de Lucro dedicadas a esta actividad para lo cual precisan de medios económicos. Por ello, y conforme al artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre,

por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

Para el caso de que alguno de los beneficiarios de las ayudas reciba anticipos pendientes de justificar por un importe superior a 60.101,21.-euros, se exigirá como garantía la presentación de aval bancario a los efectos del artículo 66 in fine del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

#### **DISPONGO:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que, desarrollando su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, se propongan entre sus fines fomentar y promover la donación de órganos y tejidos para trasplante en la población.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 180200.412M.48202, proyecto de gasto 11.961, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2.003, por un importe global de sesenta y seis mil ciento doce euros (66.112.-euros). En consecuencia, las cuantías y otorgamiento de aquellas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 2003 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

3. Las actividades subvencionadas se desarrollaran desde el momento de su aprobación hasta el 15 de diciembre de 2.003 como máximo.

##### **Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.**

1.- Podrán solicitar ayudas para la realización de actividades de fomento y promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que entre sus fines tengan la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la concesión de la subvención, extremo que será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

#### **Artículo 3.- Documentación.**

1. Las solicitudes estarán suscritas por el presidente o representante legal de la entidad solicitante, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

- a).- Instancia según ANEXO I.
- b).- Copia de los Estatutos de la Fundación o Asociación, acreditando su inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones.
- c).- Proyecto detallado de las actividades a desarrollar, indicando:
  - c.1) Sus objetivos.
  - c.2) Su ámbito territorial de desarrollo.
  - c.3) Presupuesto de ingresos y gastos para el desarrollo del programa de actividades para el que se solicita la subvención.
  - c.4) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo.
- d).- Memoria indicativa de las actividades realizadas por la entidad solicitante durante los años 2002-2003, con relación a la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante.
- e).- Compromiso de aceptación por parte del Presidente o representante legal de la fundación o asociación solicitante, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por el órgano de control financiero de la Administración Regional. (ANEXO II)
- f).- Fotocopia del C.I.F de la entidad solicitante.
- g).- Certificado del número de código de cuenta cliente (20 dígitos), expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en el que debe figurar la asociación o fundación como titular de la cuenta y el C.I.F.

#### **Artículo 4.- Plazo de Presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las instancias de solicitud, junto con el resto de documentación exigida será de un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden. Las solicitudes presentadas una vez finalizado este plazo, sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en función de que la dotación presupuestaria lo permita y cuya recepción no sea posterior al mes de octubre de 2003.

2. Las solicitudes y documentación exigida se presentará por duplicado ejemplar preferentemente en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo, Ronda de Levante, nº 11, 30008. Murcia directamente, o en alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 5.- Comisión de evaluación.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud Pública procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación, que presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Evaluación estará integrada, además, por los siguientes miembros:

**Secretario:** Un técnico de la Dirección General de Salud Pública nombrado por el Director General de Salud Pública.

**Vocales:**

- El Coordinador Regional de Trasplantes
- Dos coordinadores hospitalarios de trasplantes nombrados por el Director General de Salud Pública a propuesta del Coordinador Regional de Trasplantes.
- Un técnico de la Dirección General de Salud Pública nombrado por el Director General de Salud Pública.

#### **Artículo 6.- Criterios de adjudicación.**

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- El rigor en la elaboración del proyecto de actividades.
- 2.- La incidencia de las actividades proyectadas en la promoción de órganos y tejidos.
- 3.- Población o ámbito territorial al que va dirigido.
- 4.- Experiencia previa en la promoción de donaciones de órganos y tejidos.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria.

#### **Artículo 7.- Concesión de la subvención.**

1.- El Consejero de Sanidad y Consumo dictará, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería, resolución motivada concediendo o denegando las ayudas e indicando el importe correspondiente, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha resolución el Consejero propondrá el pago de las ayudas concedidas.

2.- El importe de la ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

3.- Transcurridos tres meses, contados desde la fecha de la finalización del plazo de solicitudes, sin que

se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4.- En ningún caso procederá la concesión de la subvención a aquellas Fundaciones y Asociaciones con las que se haya realizado Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo para la misma finalidad o actividad desarrollada.

#### **Artículo 8.- Pago.**

El pago de las cantidades correspondientes en concepto de subvención se efectuará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y de forma anticipada con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

#### **Artículo 9.- Logotipo.**

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipo de la Administración Regional con la siguiente reseña: «Subvencionado por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo».

#### **Artículo 10.- Justificación.**

1.- La Coordinación Regional de Trasplantes será la responsable de realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos de actividades subvencionados.

2.- En el plazo de 15 días naturales desde la finalización del proyecto la Fundación o Asociación deberá presentar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo la siguiente documentación:

a) Memoria de realización del proyecto, (ANEXO III).

En las publicaciones será indispensable hacer mención a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo como entidad financiadora.

b) Relación, acompañada de originales, de las facturas o recibos, en los que consten la retención correspondiente de I.R.P.F. así como justificante de ingreso en la Agencia Tributaria, expedidos durante el curso 02/03, y correspondientes a gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas

#### **Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Conforme al artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a

los de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas, o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Sanidad y Consumo, realizará las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto, podrán requerir a las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro subvencionados, cualquier información o documentación que consideren oportuna.

#### **Artículo 12.- Modificación de la resolución de la concesión y revocación y reintegro de la ayuda**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrán ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del Proyecto y de la Orden por la que se concedió la subvención, y supondrá el reintegro de la ayuda financiera por el perceptor, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

#### **Artículo 13.- Infracciones y sanciones**

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Murcia, a 30 de diciembre de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN \_\_\_\_\_

DATOS DE LA FUNCIÓN O ASOCIACIÓN:

C./ \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ TLF. \_\_\_\_\_

CANTIDAD SOLICITADA \_\_\_\_\_

SOLICITA:

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 30 de diciembre de 2002, en materia promoción de donaciones de órganos y tejidos, le sea concedida la subvención en los términos previstos en la citada disposición y a tal efecto acompaña la documentación exigida en la Orden mencionada.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

Fdo.:

## ANEXO II

D.: \_\_\_\_\_

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: \_\_\_\_\_

N.º DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: \_\_\_\_\_

CÓDIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos) \_\_\_\_\_

ENTIDAD BANCARIA: \_\_\_\_\_

SUCURSAL: \_\_\_\_\_

TITULAR: \_\_\_\_\_

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

En Murcia, a            de            de 2003.

El Responsable.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 30 de diciembre de 2002, para financiar actividades de fomento y promoción de donación de órganos y tejidos para transplantes realizadas por la Fundación/Asociación \_\_\_\_\_

Murcia, a                    de                    2003.

El Responsable.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### MANIFIESTAN

#### **299 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 15 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

En Murcia, 15 de noviembre de 2002.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002, y

de otra, el señor don José Iborra Ibáñez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con C.I.F. P3000008G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 16 de octubre de 2002.

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

**Cuarto.-** Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

**Quinto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.-** Que la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**Séptimo.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Códigos de Proyecto 16756 y 19749, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

2.- Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

**Segundo.-** Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo»:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales»:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

**Tercero.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, veinticuatro mil novecientos setenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (24.975,92 €), de los que 16.035,00 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo» y el resto de 8.940,92 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doce mil cuatrocientos ochenta y siete euros con noventa y siete céntimos (12.487,97 €), de los que 8.017,50 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo» y el resto de 4.470,47 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 16756 y 19749, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, treinta y dos mil treinta y tres euros con setenta y ocho céntimos (32.033,78 €), de los que 21.112,75 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo» y el resto de 10.921,03 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de fecha 16 de octubre de 2002, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley

9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Cuarto.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

**Quinto.-** La Mancomunidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

**Sexto.-** Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

**Séptimo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Octavo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria Sectorial de

Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**Noveno.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Décimo.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Duodécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimotercero.-** El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 1 de octubre de 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, **José Iborra Ibáñez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

## MANIFIESTAN

**300 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 15 de noviembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

En Murcia, 15 de noviembre de 2002.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2002, y

de otra, el señor don Fernando Molina Parra, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, con C.I.F. P3000002J, en virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 16 de octubre de 2002.

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

**Cuarto.-** Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

**Quinto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.-** Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**Séptimo.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 16756, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo».

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

**Segundo.-** Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

**Tercero.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dieciséis mil veintidós euros con noventa y ocho céntimos (16.022,98 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ocho mil once euros con cuarenta y nueve céntimos (8.011,49 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Código de Proyecto 16756, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, ocho mil once euros con cuarenta y nueve céntimos (8.011,49 €).

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Cuarto.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

**Quinto.-** La Mancomunidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

**Sexto.-** Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

**Séptimo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Octavo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**Noveno.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Décimo.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Duodécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimotercero.-** El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 8 de

octubre de 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, el Presidente, **Fernando Molina Parra.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**304 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 3 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

En Murcia, 3 de diciembre de 2002.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2002, y

de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. P3001600J, y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2002.

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se

encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

**Cuarto.-** Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

**Quinto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.-** Que el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**Séptimo.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Códigos de Proyecto 16756, 19749 y 21057, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

**ACUERDAN**

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en tres:

1.- Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

## 2.- Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

## 3.- Programa de Orientación y/o Mediación Familiar.

El objetivo de este Programa es atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar por problemas intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desemboquen en un deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

**Segundo.-** Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo»:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales»:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

En el caso del «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar»:

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo.

Que prevea acciones encaminadas a atender conflictos familiares que generen crisis intergeneracionales.

**Tercero.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve euros con ochenta y cinco céntimos (49.921,85 €), de los que 36.060,76 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo»; 8.013,51 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales»; y el resto de 5.847,58 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiseis mil setecientos siete euros con veinticinco céntimos (26.707,25 €), de los que 18.030,36 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo»; 4.006,76 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales»; y el resto de 4.670,13 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 16756, 19749 y 21057 de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, treinta y siete mil novecientos dos euros con diecisiete céntimos (37.902,17 €), de los que 22.323,79 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo»; 8.039,61 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales»; y el resto 7.538,77 € se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Cuarto.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Cartagena, remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.

- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

**Quinto.-** El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

**Sexto.-** Es obligación del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

**Séptimo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Octavo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**Noveno.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Décimo.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Duodécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimotercero.-** El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 5 de noviembre de 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**306 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 3 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de

colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

En Murcia, 3 de diciembre de 2002.

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para las acciones contra la violencia y la discriminación ejercidas sobre la mujer de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 29 de noviembre de 2002, y

de otra, el señor don Francisco Martínez Rojas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. P3001900D, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 21 de octubre de 2002.

### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

**Cuarto.-** Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

**Quinto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.-** Que el Ayuntamiento de Cieza no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**Séptimo.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

### **ACUERDAN**

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

y el Ayuntamiento de Cieza, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

**Segundo.-** Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

**Tercero.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, seis mil seiscientos once euros con catorce céntimos (6.611,14 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis mil seiscientos once euros con catorce céntimos (6.611,14 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Código de Proyecto 21058, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Cieza, cuatro mil cuatrocientos siete euros con cuarenta y un céntimos (4.407,41 €).

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Cuarto.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del

mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Cieza remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

**Quinto.-** El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

**Sexto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Cieza:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

**Séptimo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Octavo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Cieza, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**Noveno.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cieza y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Décimo.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Duodécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimotercero.-** El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 8 de octubre de 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, **Francisco Martínez Rojas**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 307 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el

Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 3 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

En Murcia, 3 de diciembre de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para las acciones contra la violencia y la discriminación ejercidas sobre la mujer de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 29 de noviembre de 2002, y

de otra, el señor don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. P3004300D, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 5 de noviembre de 2002.

#### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de

menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

**Cuarto.-** Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

**Quinto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.-** Que el Ayuntamiento de Yecla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**Séptimo.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

## ACUERDAN

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

**Segundo.-** Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

**Tercero.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, siete mil quinientos doce euros con sesenta y cinco céntimos (7.512,65 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siete mil quinientos doce euros con sesenta y cinco céntimos (7.512,65 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Código de Proyecto 21058, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Yecla, cinco mil ciento ocho euros con sesenta céntimos (5.108,60 €).

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de

Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Cuarto.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Yecla remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

**Quinto.-** El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

**Sexto.-** Es obligación del Ayuntamiento de Yecla:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

**Séptimo.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Octavo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**Noveno.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Yecla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Décimo.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Duodécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimotercero.-** El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 1 de octubre de 2002. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, **Vicente Maeso Carbonell.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **308 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ulea, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Remodelación de inmueble para Centro de Estancias Diurnas).**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ulea, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Remodelación de inmueble para Centro de Estancias Diurnas), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 3 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ulea, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Remodelación de inmueble para Centro de Estancias Diurnas).

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ulea, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Remodelación de inmueble para Centro de Estancias Diurnas)**

En Murcia, a 3 de diciembre de 2002.

#### **REUNIDOS**

De una parte la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2002; y,

De otra el señor don José Bolarín Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea, con C.I.F. P-3004000-J, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 10 de septiembre de 2002.

#### **MANIFIESTAN**

##### **Primero.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

##### **Segundo.**

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

##### **Tercero.**

Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

##### **Cuarto.**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.

##### **Quinto.**

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

##### **Sexto.**

Que el Ayuntamiento de Ulea no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere

el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

#### **Séptimo.**

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

#### **Octavo.**

Que fruto de esa voluntad, se ha concedido al Ayuntamiento de Ulea tres subvenciones nominativas durante los años 2000, 2001 y 2002 para la remodelación del Centro de Estancias Diurnas en dicho municipio, que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de los servicios del Centro y se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con la medida 28.5, estableciendo una unidad «Estancias Diurnas» para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

#### **Noveno.**

Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

### **ACUERDAN**

#### **Primero.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea, para la realización de la cuarta y última fase de la remodelación de un inmueble para Centro de Estancias Diurnas, que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de los servicios del Centro.

#### **Segundo.**

El Ayuntamiento de Ulea finalizará la obra con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la remodelación del Proyecto

cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Ulea aportará, en su caso, la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto y las aportaciones recibidas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma, que comprenden las subvenciones nominativas recibidas y las cantidades recibidas a través del Plan Gerontológico.

#### **Tercero.**

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la cuarta y última fase de la remodelación del inmueble serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta y dos mil trescientos diecinueve con cincuenta y cuatro (32.319,54) euros.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y dos mil trescientos diecinueve con cincuenta y cinco (32.319,55) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761, del Programa 313A, Código de Proyecto 11999, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Ulea aporta Memoria de la obra a realizar para la finalización de la construcción.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Ulea por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

#### **Cuarto.**

El Ayuntamiento de Ulea deberá:

A.- Mantener el inmueble a remodelar durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la finalización de la remodelación del inmueble para Centro de Estancias Diurnas.

C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

**Quinto.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Ulea remitirá a la Dirección General de Política Social:

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal y justificantes de su pago.

Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, en su caso, y certificado de inscripción del Centro remodelado en el inventario de bienes y derechos municipales.

**Sexto.**

Es obligación del Ayuntamiento de Ulea:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

**Séptimo.**

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Octavo.**

El Ayuntamiento de Ulea deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Noveno.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Ulea, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se

planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Décimo.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Ulea y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Undécimo.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Duodécimo.**

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Decimotercero.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

**Decimocuarto.**

El Convenio estará vigente durante el año 2002 y hasta la total ejecución y justificación de las obras objeto del mismo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Ulea, el Alcalde Presidente, **José Bolarín Cano**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**309 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de inmigración.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad

Católica San Antonio de Murcia, en materia de inmigración, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de inmigración.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

### Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de inmigración.

En Murcia, 12 de diciembre de 2002.

### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2002 y,

de otra, el Excelentísimo señor don José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con C.I.F. G-30626303, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13 de los Estatutos de dicha Universidad y por Acuerdo de fecha 4 de julio de 2002.

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Así mismo, establece en el número 15 del mencionado Artículo y apartado la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la

Investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.-** Que con fecha 2 de enero de 2001 se suscribió un Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de Acogida Básica a inmigrantes, regulándose en el Anexo la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el Convenio de colaboración suscrito en el año 2000, entre las que se encuentra el programa de conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes, que se va a llevar a cabo en el año 2002, debido a que se ha incorporado el crédito correspondiente en este Ejercicio económico, a través de la suscripción de un Convenio con la Universidad Católica San Antonio de Murcia, financiado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

**Cuarto.-** Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de la Región.

**Quinto.-** Que este Convenio se encuentra enmarcado en el Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-2004, en los objetivos específicos que a continuación se indican:

2.1.2.- elaboración de estudios y trabajos técnicos en materia de inmigración.

2.1.- Disponer de un conocimiento lo más actual posible del perfil del inmigrante que reside en la Región de Murcia.

4.2.- Luchar contra el racismo y la xenofobia.

4.1.1.- Convenios con Universidades Públicas y Privadas de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia para la formación de expertos universitarios y otros aspectos de interés.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**Octavo.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.16, Código de Proyecto 30121, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de un estudio para el análisis y evaluación de los procesos de adaptación e integración social y cultural del colectivo inmigrante de origen ecuatoriano a partir de sus condiciones de vida en las comarcas murcianas del Alto y Bajo Guadalentín, con la obligación por parte de la Universidad Católica San Antonio de Murcia de remitir a la Dirección General de Política Social:

1.- Elaboración de un censo numérico por Comarcas, localidades y zonas de influencia de los inmigrantes ecuatorianos residentes en las citadas Comarcas.

2.- Elaboración de un informe comparativo de los datos referentes al colectivo de inmigrantes ecuatorianos con relación a otros colectivos de extranjeros residentes en las Comarcas mencionadas.

3.- Caracterización y perfil sociodemográfico del colectivo de inmigrantes ecuatorianos en dichas Comarcas.

4.- Reconstrucción y elaboración de los datos fundamentales referentes a la historia y trayectoria migratoria del colectivo inmigrante ecuatoriano.

5.- Realización de un estudio descriptivo y valorativo de los ámbitos estructurales sociosanitario, educativo y relacionado con la vivienda, así como un inventario de áreas específicas de dichos ámbitos en las que se hayan detectado necesidades y/o carencias específicas que cubrir en relación con el colectivo de inmigrantes ecuatoriano.

6.- Estudio monográfico de carácter antropológico sobre las principales variables socioculturales que definen al colectivo inmigrante de referencia en las Comarcas del Alto y Bajo Guadalentín.

En el desarrollo de la recogida y traspaso de información se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, dieciocho mil treinta con treinta y seis (18.030,36) euros.

Dicha cantidad se encuentra incorporada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.16, Código de Proyecto 30121, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Universidad Católica San Antonio de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Universidad Católica San Antonio de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social:

- El resultado del estudio, que contenga las actividades desarrolladas, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, conclusiones y resultados del

mismo, así como las bases de datos de carácter cuantitativo en formato excell.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**Cuarto.-** La Universidad Católica San Antonio de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Programa.

**Quinto.-** Son obligaciones de la Universidad Católica San Antonio de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

3.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Sexto.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Séptimo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente

Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Octavo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Universidad Católica San Antonio de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Universidad Católica San Antonio de Murcia se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

**Noveno.-** La Consejería de Trabajo y Política Social incorporará el estudio financiado a sus fondos documentales, reservándose, libremente y por tiempo indefinido el derecho a publicarlo, sin perjuicio de los derechos de autor.

**Décimo.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Duodécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Decimotercero.-** El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a

realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, el Presidente, **José Luis Mendoza Pérez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**312 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en la pedanía de Beniaján).**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en la pedanía de Beniaján), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en la pedanía de Beniaján).

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción centro de estancias diurnas en la pedanía de Beniaján)**

En Murcia, 12 de diciembre de 2002.

### REUNIDOS

De una parte la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2002; y,

de otra el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 23 de octubre de 2002.

### MANIFIESTAN

#### Primero

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

#### Segundo

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

#### Tercero

Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

**Cuarto**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.

**Quinto**

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto**

Que el Ayuntamiento de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**Séptimo**

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

**Octavo**

Que fruto de esa voluntad se suscribió Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, con fecha 17 de diciembre de 2001, para la realización de la construcción del Centro de Estancias Diurnas en la pedanía de Beniaján del municipio de Murcia que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de los servicios del Centro, habiendo recibido durante los años 2001 y 2002 sendas subvenciones nominativas para la misma finalidad.

**Noveno**

Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

**ACUERDAN****Primero**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la finalización de la construcción del Centro de Estancias Diurnas en la pedanía de Beniaján del municipio de Murcia que ofrezca la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores usuarias de los servicios del Centro.

**Segundo**

El Ayuntamiento de Murcia finalizará la obra con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Murcia aportará, en su caso, la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto y las aportaciones recibidas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma, que comprenden las subvenciones nominativas recibidas y las cantidades previstas en este Convenio, más las recibidas por el Convenio de 17 de diciembre de 2001.

**Tercero**

Las aportaciones económicas para sufragar la finalización de la obra de la construcción del Centro de Estancias Diurnas serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuarenta y nueve mil cuatrocientos dos con cuarenta y dos (49.402,42) euros.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dieciséis mil ciento setenta y siete con cincuenta y tres (16.177,53) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761, del Programa 313A, Código de Proyecto 11999, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Murcia, ciento nueve mil setecientos catorce con noventa y nueve (109.714,99) euros.

El Ayuntamiento presenta certificado de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la firma del Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Murcia aporta Memoria de la obra a realizar para la finalización de la construcción.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público

que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

#### **Cuarto**

El Ayuntamiento de Murcia deberá:

A.- Mantener los terrenos y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la finalización de la construcción del Centro de Estancias Diurnas.

C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

#### **Quinto**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social:

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal y justificantes de su pago.

Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, en su caso, y certificado de inscripción del Centro construido en el inventario de bienes y derechos municipales.

#### **Sexto**

Es obligación del Ayuntamiento de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

#### **Séptimo**

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Octavo**

El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las

referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

#### **Noveno**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

#### **Décimo**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Undécimo**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Duodécimo**

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **Decimotercero**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo

del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

#### Décimocuarto

El Convenio estará vigente durante el año 2002 y hasta la total ejecución y justificación de las obras objeto del mismo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

**315 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para la realización de un programa de inmigrantes.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para la realización de un programa de inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para la realización de un programa de inmigrantes.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para la realización de un programa de inmigrantes.**

En Murcia, 12 de diciembre de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2002 y,

de otra, la señora doña Pilar Laporta Álvarez, Presidenta del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, con C.I.F. Q3069013E, en nombre y representación de esta institución en virtud de Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2002.

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

**TERCERO.-** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su

integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**CUARTO.-** Que entre los fines del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, como corporación de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, conforme dispone el artículo 8 de los Estatutos Generales de los Colegios oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, se encuentran aquellas funciones que las Administraciones Públicas les encomienden y colaborar con éstas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas.

**QUINTO.-** Que con fecha 2 de enero de 2002, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, entre las que se contemplaban programas de Información en el seno de la Administración y de las ONGs, para lo que se va a suscribir un Convenio con el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, financiado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**SEXTO.-** Que este Convenio pretende cubrir el objetivo específico 3.2 del Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-04) «Mantener y ampliar los convenios suscritos con CC.LL e I.S.F.L en materia de Inmigración», y al mismo tiempo pretende dar cumplimiento a las medidas de la referida Área, que a continuación se detallan:

-1.3.1.- Elaboración de un Mapa Regional de Recursos para Inmigrantes.

-2.3.1- Edición y difusión de documentos que informen sobre las prestaciones sociales entre la población inmigrante y favorecer el acceso de éstos a los mecanismos normalizados, en idiomas mayoritarios.

-2.3.2- Edición y difusión de documentos que informen sobre las prestaciones sociales entre la población inmigrante y favorecer el acceso de éstos a los mecanismos no normalizados, en idiomas mayoritarios.

-2.2.4- Actualización de información sobre recursos para inmigrantes disponibles en la Región de Murcia a través de la Página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**OCTAVO.-** Que el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**NOVENO.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.16, Código de Proyecto 23159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, para la elaboración y edición de un Mapa de Recursos para Inmigrantes de la Región de Murcia.

Esta elaboración y edición del Mapa de Recursos para Inmigrantes de la Región de Murcia, se llevará a cabo a través de cuatro fases diferenciadas.

#### **Fase primera:**

Confección de un cuestionario de obtención de datos sobre recursos para inmigrantes. Para ello, mediante la técnica Delphi, se elaborará un cuestionario piloto que se pasará a personas «clave» en relación con la inmigración de la Región de Murcia, estas personas colaborarán con sus aportaciones en la confección del cuestionario definitivo de obtención de datos sobre recursos para personas inmigrantes.

#### **Fase segunda:**

Creación de una base de datos con estructura de campos:

Entidad/Sede/Tfno./Fax, a través de fuentes de información primaria escrita y oral, de organizaciones relacionadas con ámbitos de interés específico para los inmigrantes.

Plan de entrevistas con las organizaciones para cumplimentar el cuestionario de obtención de datos sobre recursos para las personas inmigrantes.

#### **Fase tercera:**

Elaboración de una base de datos con toda la información que se recabe acerca de los recursos disponibles para las personas inmigrantes y preparación del material preciso para la publicación en papel del Mapa de Recursos, con la edición de 1.500 ejemplares.

#### **Fase cuarta:**

Mantenimiento de un dispositivo de actualización de datos mediante atención telefónica, fax, correo electrónico y correo postal durante la vigencia del Convenio.

Tanto la propiedad como el uso del Mapa serán de la Dirección General de Política Social, no obstante constará tanto en la edición electrónica como en la publicación en papel que dicho recurso ha sido elaborado por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia, bajo la supervisión de la Dirección General de Política Social.

**SEGUNDO.-** Para el desarrollo del Programa, el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de veintisiete mil (27.000) EUROS.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.16, Código de Proyecto 23159, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, deberá desarrollar el Programa dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**TERCERO.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del Convenio y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales remitirá a la Dirección General de Política Social:

-Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**CUARTO.-** El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Institución, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

**QUINTO.-** Son obligaciones del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

3.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**SEXTO.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

**OCTAVO.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**NOVENO.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DÉCIMO.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**UNDÉCIMO.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**DUODÉCIMO.-** El presente Convenio estará vigente durante un año a partir de la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Colegio Social de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, la Presidenta, **Pilar Laporta Álvarez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**317 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 27 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 27 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 13 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 27 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 27 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

En Murcia, 13 de diciembre de 2002.

## REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don José de la Cruz Sánchez Navarro, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F. nº P3002600-I, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 29 de noviembre de 2002.

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que con fecha 27 de julio de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en fecha 26 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

**Tercero.-** Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

**Cuarto.-** Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Mazarrón dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

**Quinto.-** Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

**Sexto.-** Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

**Séptimo.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

## ACUERDAN

### Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Mazarrón a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 27 de julio de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

### Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cincuenta y un mil setecientos dieciocho con cinco (51.718,05) euros.

- El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, cuarenta y ocho mil treinta y un con setenta y dos (48.031,72) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Noventa y dos mil trescientos setenta y siete con once (92.377,11) euros, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

Cincuenta y tres mil quinientos noventa y nueve con cuarenta y ocho (53.599,48) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y treinta y ocho mil setecientos setenta y siete con sesenta y tres (38.777,63) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

#### Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 27 de julio de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

#### Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 27 de julio de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, El Alcalde-Presidente, **José de la Cruz Sánchez Navarro**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 318 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad de Murcia, en materia de inmigración.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad de Murcia, en materia de inmigración, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 19 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad de Murcia, en materia de inmigración.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad de Murcia, en materia de inmigración**

En Murcia, 19 de diciembre de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2002 y,

de otra, el Excelentísimo señor don José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a los artículos 38 y 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Real Decreto 1.282/1985, de 19 de junio, y aprobado el texto del Convenio por acuerdo

del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia de fecha 14 de noviembre de 2002.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Asimismo, establece en el número 15 del mencionado Artículo y apartado la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

**TERCERO.-** Que con fecha 2 de enero de 2001 se suscribió un Protocolo Adicional por el que se proroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de Acogida Básica a inmigrantes, regulándose en el Anexo la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el Convenio de colaboración suscrito en el año 2000, entre las que se encuentra el programa de conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes, que se va a llevar a cabo en el año 2002, debido a que se ha incorporado el crédito correspondiente en este Ejercicio económico, a través de la suscripción de un Convenio con la Universidad de Murcia, financiado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

**CUARTO.-** Que la Universidad de Murcia es una Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de la Región.

**QUINTO.-** Que este Convenio se encuentra enmarcado en el Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-2004, en los objetivos específicos que a continuación se indican:

2.1.2.- elaboración de estudios y trabajos técnicos en materia de inmigración.

2.1.- Disponer de un conocimiento lo más actual posible del perfil del inmigrante que reside en la Región de Murcia.

4.2.- Luchar contra el racismo y la xenofobia.

4.1.1.- Convenios con Universidades Públicas y Privadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la formación de expertos universitarios y otros aspectos de interés.

**SEXTO.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**SÉPTIMO.-** Que la Universidad de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**OCTAVO.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.442.30, Código de Proyecto 30120, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad de Murcia, a través del Departamento de Geografía Humana, para la realización de un estudio de los factores sociales que dificultan los procesos de integración social, en algunas zonas de la Región de Murcia cuya alta concentración de población inmigrante y la existencia de condiciones de vida precaria de la misma, pueda suponer factores latentes de conflictividad social.

Se pretende, en una primera aproximación, localizar las zonas de la Región con estas características,



**FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 1173 A LA 1212**

**BORM**

describiendo a grandes rasgos sus peculiaridades y, en segundo lugar, el estudio en profundidad de algunas de ellas que sean representativas de las distintas situaciones de la Región.

El número, así como las zonas a elegir, se decidirá de común acuerdo entre las partes.

Para el estudio de cada una de las zonas elegidas se tendrá en cuenta la información aportada por los distintos recursos (educativos, sanitario, de servicios sociales...), así como la opinión de los habitantes de la zona, entendiéndose que el estudio debe ir más allá de una mera descripción numérica de los problemas, primándose la aportación de opiniones, tanto de la población general como de los agentes sociales y de los propios inmigrantes.

En el desarrollo de la recogida y traspaso de información se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

**SEGUNDO.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dieciocho mil treinta con treinta y seis (18.030,36) euros.

Dicha cantidad se encuentra incorporada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.442.30, Código de Proyecto 30120, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Universidad de Murcia, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Universidad de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**TERCERO.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Universidad de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social:

-El resultado del estudio, que contenga las actividades desarrolladas, el grado de cumplimiento de

los objetivos previstos, conclusiones y resultados del mismo, así como las bases de datos de carácter cuantitativo en formato excell.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**CUARTO.-** La Universidad de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Programa.

**QUINTO.-** Son obligaciones de la Universidad de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

3.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**SEXTO.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Universidad de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente

Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**OCTAVO.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Universidad de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Universidad de Murcia se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

**NOVENO.-** La Consejería de Trabajo y Política Social incorporará el estudio financiado a sus fondos documentales, indicándose en caso de publicación o en cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, por cualquiera de las Partes, la colaboración del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de los derechos de autor.

**DÉCIMO.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**UNDÉCIMO.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**DUODÉCIMO.-** El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 319 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.**

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.

## REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2002; y,

de otra, el señor don Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F. nº. P3002000-B, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 14 de mayo de 2002.

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

**Segundo.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna desean poner en funcionamiento un Centro de Atención Temprana y un Centro Ocupacional para atender a personas con discapacidad, mediante la suscripción de un convenio de colaboración.

**Cuarto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Quinto.-** Que el Ayuntamiento de Fortuna no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**Sexto.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

## ACUERDAN

**Primero.-** El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente la puesta en funcionamiento de un Centro de Atención Temprana y de un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2002 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinticuatro mil cuarenta (24.040) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- Doce mil veinte (12.020) euros para el Centro de Atención Temprana.

- Doce mil veinte (12.020) euros para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento de Fortuna, como mínimo, ocho mil trece con treinta y cuatro (8.013,34) euros. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- Cuatro mil seis con sesenta y siete (4.006,67) euros para la puesta en marcha del Centro de Atención Temprana.

- Cuatro mil seis con sesenta y siete (4.006,67) euros para la puesta en marcha del Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios

sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Fortuna, a través del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional, se compromete a:

A) Aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

B) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

C) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

D) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

**Cuarto.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Fortuna remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**Quinto.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Sexto.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Fortuna, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Séptimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Fortuna y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Octavo.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Noveno.-** Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Décimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

**Undécimo.-** El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde-Presidente, **Matías Carrillo Moreno.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **322 Protocolo 2002 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico.**

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 23 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto Protocolo 2002 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico.

Murcia, 3 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

### **Protocolo 2002 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico.**

En Murcia, 23 de diciembre de 2002.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo

Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 13 de noviembre de 2002.

#### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico, aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en fecha 24 de octubre de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de noviembre de 2001.

**Tercero.-** Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad psíquica.

**Cuarto.-** Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Murcia, dispone que estará vigente por un periodo de cuatro años desde la fecha de su firma, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cumplimiento de cada anualidad.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas para cada anualidad, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo

**Quinto.-** Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de las cantidades económicas a aportar por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

**Sexto.-** Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con

Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas del Plan Gerontológico y Programas de Alzheimer y Otras Demencias.

**Séptimo.-** Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.00, Código de Proyecto 21239, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

### ACUERDAN

#### Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica prevista en el ejercicio económico 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 28 de noviembre de 2001, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Plan Gerontológico.

#### Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta mil cincuenta y un (30.051) euros.

La Comunidad Autónoma, treinta mil cincuenta y un (30.051) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.00, Código de Proyecto 21239, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Murcia, sesenta mil ciento dos (60.102) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre,

de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Para la justificación de las cantidades concedidas más la aportación municipal, el Ayuntamiento aportará, en el plazo y forma establecido en el Convenio de 28 de noviembre de 2001, la documentación a que hace referencia el mismo.

#### Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 28 de noviembre de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

#### Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Murcia previstas en el ejercicio económico 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 28 de noviembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**333 Addenda al Convenio suscrito el día 21 de marzo de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales.**

Visto el texto del Addenda al Convenio suscrito el día 21 de marzo de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Addenda al Convenio suscrito el día 21 de marzo de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales.

Murcia, 9 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Addenda al Convenio suscrito el día 21 de marzo de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales**

En Murcia, a 30 de diciembre de 2002

### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Pedro Arcas Campoy, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), con C.I.F. G-30209654, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) y e) del artículo 33 de los Estatutos de dicha Federación.

Ambas partes

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 se consignó inicialmente en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 21889, la cantidad de 2.464.150'- euros, y en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.781.04, Código de Proyecto 12016, la cantidad de 120.203'- euros, para un Convenio nominativo con la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, en adelante FEAPS-REGIÓN DE MURCIA, cuyo objeto era, por una parte, la financiación de gastos corrientes de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones y Fundaciones miembros de la misma en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia y, por otra, la financiación de gastos de amortización de la anualidad que se devengara durante el año 2002 del principal de préstamos suscritos para construcción de inmuebles destinados a centros de servicios sociales del sector de personas con discapacidad para lo que se suscribió el correspondiente Convenio el día 21 de marzo de 2002, para atender los fines antes aludidos.

**Segundo.-** Que el incremento producido en gastos de capital durante el presente año y el de servicios y usuarios en los centros, así como el incremento en los costos de los mismos, no previstos inicialmente, ha significado que la aportación económica de los presupuestos de la administración regional para el mantenimiento de estos centros y servicios y para inversiones se haya mostrado claramente insuficiente, poniendo en muchos casos en peligro la posibilidad de garantizar la continuidad de los mismos por parte de las asociaciones titulares de éstos, siendo necesario garantizar la continuidad de los servicios para personas con discapacidad psíquica que las asociaciones integradas en FEAPS-Región de Murcia prestan.

**Tercero.-** Que se ha efectuado una Generación de Crédito por importe de 156.791,01'- euros para redotar las aplicaciones presupuestarias 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 21889, y 12.03.313A.781.04, Código de Proyecto 12016, para la prestación que esa Federación realiza a personas con discapacidad psíquica.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

**Primero.-** El objeto de esta Addenda al Convenio suscrito el 21 de marzo de 2002 es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

FEAPS-Región de Murcia, para garantizar la financiación de gastos corrientes e inversiones en inmuebles de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones y Fundaciones miembros de la misma, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios de la Región sociales de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Se establece en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil setecientos noventa y uno con un (156.791,01) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de esta Addenda, desglosado de la siguiente manera:

En la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.06, Código de Proyecto 21889, 150.250,00 euros y 6.541,01'- euros en la consignación presupuestaria 12.03.313A.781.04, Código de Proyecto 12016, ambas redotadas, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

**Tercero.-** Se ratifica la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 21 de marzo de 2002, debiéndose ejecutar y justificar las actuaciones financiadas sobre la base de esta Addenda en lo correspondiente a ambas dotaciones presupuestarias.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por FEAPS-Región de Murcia, el Presidente de la Junta Directiva, **Pedro Arcas Campoy**.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 598 **Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio y diversos Ayuntamientos de la Región para la ejecución de obras de electrificación rural.**

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio y diversos Ayuntamientos de la Región para la ejecución de obras de electrificación rural, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesiones de 2 de agosto, 31 de octubre, 8 y 22 de noviembre y 27 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismos regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/

1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», resumen de los Convenios suscritos con diversos Ayuntamientos de la Región para ejecución de instalaciones de electrificación rural.

Murcia, 15 de enero de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

### ANEXO

Ayuntamiento: Jumilla

Objeto: Obra denominada «Las Royalizas y Puertecito, Fase I», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 105.573,49 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.626 m.
- LABT de 2.300 m.
- C.T. 100 Kva (2x50 Kva)

Cuantía: 64.927,69 €

Plazo ejecución: 31 de diciembre de 2003

Ayuntamiento: Jumilla

Objeto: Obra denominada «Extensión Cañada del Judío», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 33.656,68 €, consistente en la instalación de:

- LABT de 1.850 m.

Cuantía: 20.698,86

Plazo ejecución: 31 diciembre 2003

Ayuntamiento: Librilla

Objeto: Obra denominada «Casa Forestal. Los Ballesteros Fase I», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 146.890,00 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 2.895 m.

- C.T. 200 Kva.

- LABT de 4.250 m.

Cuantía: 84.461,75€

Plazo ejecución: 15 diciembre 2003

Ayuntamiento: Lorca

Objeto: Obra denominada «El Algibejo (Dip. La Escucha)», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 77.230,06€, consistente en la instalación de:

- LAMT de 2.180 m.

- C.T. 50 Kva.

- LABT de 2.010 m.

Cuantía: 44.354,69 €

Plazo ejecución: 15 diciembre 2003

Ayuntamiento: Murcia

Objeto: Obra denominada «Corvera, 2.ª Fase (Los Brianes)», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 29.978,48 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.807 m.  
Cuantía: 12.621,25 €  
Plazo ejecución: 15 diciembre 2003

Ayuntamiento: Pliego  
Objeto: Obra denominada «Las Anguilas y Las Atalayas, 2.ª Fase», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 58.598,67 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.550 m.  
- C.T. 350 Kva.  
Cuantía: 39.847,10 €  
Plazo ejecución: 15 diciembre 2003

Ayuntamiento: Cehegín  
Objeto: Obra denominada «Zona Alta de Burete Fase I (Las Hoyalejas), cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 55.269,07 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.638 m.  
- C.T. 50 Kva.  
- LABT de 600 m.  
Cuantía: 30.471,31 €  
Plazo ejecución: 15 diciembre 2003

Ayuntamiento: Ricote  
Objeto: Obra denominada «La Bermeja II, 2.ª Fase», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 24.425,00 €, consistente en la instalación de :

- LAMT de 400 m.  
- C.T. 100 Kvas.  
- LABT de 400 m.  
Cuantía: 15.021,37 €  
Plazo ejecución: 15 diciembre 2003

Ayuntamiento: Ricote  
Objeto: Obra denominada «Collado Gil-1», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 8.071,59 €, consistente en la instalación de:

- LABT de 480 m.  
Cuantía: 4.600,81 €  
Plazo ejecución: 15 diciembre 2003

Ayuntamiento: Ricote  
Objeto: Obra denominada «Cuesta Alta, 1.ª Fase», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 10.034,00 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 35 m.  
- C.T. 50 Kva.  
Cuantía: 6.170,91 €  
Plazo ejecución: 15 diciembre 2003

Ayuntamiento: Jumilla  
Objeto: Obra denominada «Los Alberciales», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 65,702,64 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 730 m.  
- C.T. 100 Kva.

- LABT de 2.570 m.  
Cuantía: 32.851,32 €  
Plazo ejecución: 15 diciembre 2.000

Ayuntamiento: Moratalla  
Objeto: Obra denominada «El Algaidón», cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 68.815,89 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 3.500 m.  
- C.T. 50 Kva.  
- LABT de 400 m.  
Cuantía: 36.361,23 €  
Plazo ejecución: 15 diciembre 2003

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**600 Resolución de 10 de enero de 2003 de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se convocan exámenes teóricos, se designa Tribunal Calificador y se fija lugar, fecha y horas de realización de las pruebas de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto Náutica «B», a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2003.**

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subcuático-deportivas, siendo atribuidas dichas competencias a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en virtud del Decreto Regional 136/1995, de 2 de agosto, actualmente Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 4 de junio de 2001, por la que se establecen las normas que regirán las convocatorias de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 53 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General resuelve convocar exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto Náutica «B», durante el año 2003, con sujeción a las siguientes bases:

### Primera: Convocatorias a exámenes teóricos

Se aprueban cuatro convocatorias a exámenes teóricos, para la obtención de los títulos de acceso al gobierno de las embarcaciones de recreo de:

**1.ª- Convocatoria**

- Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- Patrón para Navegación Básica.
- Patrón de Moto Náutica «A».
- Patrón de Moto Náutica «B».

**2.ª- Convocatoria**

- Patrón de Moto Náutica «A».
- Patrón de Moto Náutica «B».

**3.ª- Convocatoria**

- Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- Patrón para Navegación Básica.
- Patrón de Moto Náutica «A».
- Patrón de Moto Náutica «B».

**4.ª- Convocatoria**

- Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- Patrón para Navegación Básica.
- Patrón de Moto Náutica «A».
- Patrón de Moto Náutica «B».

Los exámenes para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo se ajustarán a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 1997 (B.O.E. n.º 158 de 03-07-97), la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997 (B.O.E. n.º 8 de 09-01-98) y el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo (B.O.E. n.º 61 de 12-03-02).

**Segunda: Solicitudes**

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Director General ajustada al modelo I que se adjunta a la presente Resolución.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del resguardo acreditativo del pago de los derechos del examen teórico, por los siguientes importes:

- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 39'03.- €
- Patrón para Navegación Básica: 39'03.- €
- Patrón de Moto Náutica «A»: 39'03.- €
- Patrón de Moto Náutica «B»: 39'03.- €

**Tercera.- Plazo y presentación de solicitudes**

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes se presentarán en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sita en Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, código postal 30006 y C/ Campos n.º 4, Edificio Foro de Cartagena, código postal 30201, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los plazos de admisión de las solicitudes serán:

- 1.ª Convocatoria: del 3 de febrero al 21 de febrero (ambos inclusive)
- 2.ª Convocatoria: del 1 de abril al 15 de abril (ambos inclusive)
- 3.ª Convocatoria: del 5 de mayo al 30 de mayo (ambos inclusive)
- 4.ª Convocatoria: del 22 de septiembre al 17 de octubre (ambos inclusive)

**Cuarta.- Tribunal Calificador.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Orden de 4 de junio de 2001, se acuerda la designación del Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

Tribunales calificadores de la 1.ª, 2.ª y 3.ª Convocatoria para Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto Náutica «B».

**1.ª Convocatoria:**

Presidente: D. Gregorio Alburquerque Ros  
 Presidente Suplente: D.ª Mercedes Torregrosa Gallud  
 Secretario: D.ª M.ª Carmen González Castillo  
 Secretario Suplente: D. Jesús Flor Hernández

**Vocales:**

D. Ángel Mora Martínez  
 D. Fernando Escondrillas Gómez  
 D. Julio Abril Moreno

**Vocales-Suplentes-Colaboradores:**

D. Emilio Villanueva Rfo  
 D. Diego Quevedo Martínez

**2.ª Convocatoria:**

Presidente: D. Gregorio Alburquerque Ros  
 Presidente Suplente: D. Antonio Luis Climent Albaladejo  
 Secretario: D. Francisco Javier Andújar Meroño  
 Secretario Suplente: D.ª M.ª Carmen González Castillo

**Vocales:**

D. Julio Abril Moreno  
 D. Ricardo Escribano Crespo  
 D. Diego Quevedo Martínez

**Vocales-Suplentes-Colaboradores:**

D. Ángel Mora Martínez  
 D. Fernando Escondrillas Gómez

**3.ª Convocatoria**

Presidente: D. Gregorio Alburquerque Ros  
 Presidente Suplente: D. Juan M.ª Plá Planes  
 Secretario: D.ª M.ª Carmen González Castillo  
 Secretario Suplente: D. Jesús Flor Hernández

Vocales:

D. Angel Mora Martínez  
D. Fernando Escondrillas Gómez  
D. Ricardo Escribano Crespo

Vocales-Suplentes-Colaboradores:

D. Julio Abril Moreno  
D. Diego Quevedo Martínez

Se constituirá tribunal calificador para la 4.<sup>a</sup> Convocatoria, publicándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el nombramiento de sus miembros, cuando se produzca.

#### **Quinta: Lugar, fecha y hora de los exámenes.**

##### **1.<sup>a</sup> Convocatoria**

Los exámenes teóricos se celebrarán:

Día: 22 de marzo de 2003

Lugar: Instituto de Enseñanza Secundaria «La Flota»

Paseo Científico Gabriel Ciscar, s/n  
Murcia

Hora:

- 09.00 horas Patrón de Embarcaciones de Recreo.

- 11.30 horas Patrón para Navegación Básica.

- 13.00 horas Patrón para Moto Náutica «A»

- 13,00 horas Patrón para Moto Náutica «B»

##### **2.<sup>a</sup> Convocatoria**

Los exámenes teóricos se celebrarán:

Día: 16 de mayo de 2003

Lugar: Salón de Actos y Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Plaza Santoña, 6

Murcia

Hora:

- 16.00 horas Patrón para Moto Náutica «A»

- 16,00 horas Patrón para Moto Náutica «B»

El Tribunal, en función del número de aspirantes matriculados, establecerá los turnos necesarios por orden alfabético para la realización de los exámenes.

##### **3.<sup>a</sup> Convocatoria**

Los exámenes teóricos se celebrarán:

Día: 28 de junio de 2003

Lugar: Instituto de Enseñanza Secundaria «La Flota»

Paseo Científico Gabriel Ciscar, s/n  
Murcia

Hora:

- 09.00 horas Patrón de Embarcaciones de Recreo.

- 11.30 horas Patrón para Navegación Básica.

- 13.00 horas Patrón para Moto Náutica «A»

- 13,00 horas Patrón para Moto Náutica «B»

##### **4.<sup>a</sup> Convocatoria**

Los exámenes teóricos se celebrarán:

Día: 15 de noviembre de 2003

Lugar: Instituto de Enseñanza Secundaria «La Flota»

Paseo Científico Gabriel Ciscar, s/n  
Murcia

Hora:

- 09.00 horas Patrón de Embarcaciones de Recreo.

- 11.30 horas Patrón para Navegación Básica.

- 13.00 horas Patrón para Moto Náutica «A»

- 13,00 horas Patrón para Moto Náutica «B»

Los candidatos a los exámenes deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz, goma de borrar y del material necesario para la resolución de los ejercicios de carta náutica (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos).

##### **Sexta: Resultado de los exámenes.**

Finalizados los exámenes, se publicará en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en Murcia y Cartagena, la lista de calificaciones de los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas provisionales de calificaciones para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto. Contra el acuerdo del Tribunal calificador aprobando la relación definitiva de aptos, no aptos y no presentados cabrá recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes desde el siguiente a la de la publicación de las listas definitivas.

Contra la presente Resolución, que que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

<b>SOLICITUD DE ADMISIÓN AL EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO</b>
---

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

Fecha nacimiento \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

**CONVOCATORIA:** \_\_\_\_\_

**PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO**

**PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA**

**PATRÓN DE MOTO NáUTICA "A"**

**PATRÓN DE MOTO NáUTICA "B"**

---

**Documentos que adjunta:**

Fotocopia del D.N.I.

Resguardo original ingreso derechos de exámen.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
Firma del solicitante,

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**Nota:** Los datos personales contenidos en este cuestionario, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 5/1992 de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 601 Orden de 10 de enero de 2003 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se convocan exámenes teóricos, se designan tribunales calificadoros y se fijan lugares, fechas y horas de realización de las pruebas de Capitán de Yate y Patrón de Yate, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2003.

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subcuático-deportivas, siendo atribuidas dichas competencias a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en virtud del Decreto Regional 136/1995, de 2 de agosto, actualmente Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 4 de junio de 2001, por la que se establecen las normas que regirán las convocatorias de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Consejería acuerda convocar exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Capitán de Yate y Patrón de Yate, durante el año 2003, con sujeción a las siguientes bases:

#### Primera: Convocatorias a exámenes

Se aprueban dos convocatorias a exámenes teóricos, para la obtención de los títulos de acceso al gobierno de las embarcaciones de recreo de :

- 1ª.- Convocatoria:  
- Capitán de Yate.  
- Patrón de Yate.

- 2ª Convocatoria:  
- Capitán de Yate.  
- Patrón de Yate.

Los exámenes para obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo se ajustarán a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 1997 (B.O.E. nº 158 de 03.07.97) y la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997 (B.O.E. nº 8 de 09.01.98).

#### Segunda: Solicitudes.

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Consejero ajustada al modelo I que se adjunta a la presente Orden.

A la solicitud deberán acompañarse los siguiente documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad  
b) Original del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen teórico.

Capitán de Yate: 65'06 €

Patrón de Yate: 52'04 €

- c) Aquellos aspirantes que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia compulsada del título considerado en su totalidad.

- d) En el supuesto de que los aspirantes hubieran superado una parte del programa de la titulación a la que optan, bien por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, el certificado original de asignaturas aprobadas, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución de 30 de diciembre de 1997, «Convalidación del programa teórico».

#### Tercera: Plazo y presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes se presentarán en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sita en Plaza Santoña, número 6, de Murcia, código postal 30071 y C/ Campos número 4 (Edificio Foro) de Cartagena, código postal 30201, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los plazos de admisión de las solicitudes serán:

1ª Convocatoria: del 3 de febrero al 21 de febrero (ambos inclusive).

2ª Convocatoria: del 22 de septiembre al 17 de octubre (ambos inclusive).

#### Cuarta: Tribunal Calificador.

El órgano encargado de la valoración de los exámenes teóricos será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

##### 1ª Convocatoria

Presidente: D. Diego Manuel Pardo Domínguez  
Presidente Suplente: Dª Mª Isabel Sola Ruiz  
Secretario: Mª Carmen González Castillo  
Secretario Suplente: D. Jesús Flor Hernández

##### Vocales:

D. Angel Mora Martínez  
D. Julio Abril Moreno  
D. Fernando Escondrillas Gómez  
D. Diego Quevedo Martínez

##### Vocales-Suplentes-Colaboradores:

D. Emilio Villanueva Río  
D. Ricardo Escribano Crespo

##### 2ª Convocatoria

Presidente: D. Diego Manuel Pardo Domínguez  
Presidente Suplente: Dª Mª Isabel Sola Ruiz  
Secretario: Mª Carmen González Castillo  
Secretario Suplente: D. Jesús Flor Hernández

Vocales:

D. Angel Mora Martínez

D. Julio Abril Moreno

D. Fernando Escondrillas Gómez

D. Diego Quevedo Martínez

Vocales-Suplentes-Colaboradores:

D. Emilio Villanueva Río

D. Ricardo Escribano Crespo

- 18.00 horas Teoría del buque y construcción naval

- 19.30 horas Inglés (escrito y oral)

Patrón de yate

- 16.00 horas Seguridad y Procedimientos radiotelefónicos

- 17.30 horas Meteorología y oceanografía y Legislación y Reglamentos.

Día: 15 de noviembre de 2003

Lugar:

Instituto de Enseñanza Secundaria «La Flota»

Paseo Científico Gabriel Ciscar, s/n

Murcia

Hora:

Capitán de yate:

- 09.00 horas Primer ejercicio de Cálculos de navegación

- 12.30 horas Segundo ejercicio de Cálculos de navegación

Patrón de yate:

- 09.00 horas Navegación

#### Quinta: Fechas, lugares y horas de los exámenes.

##### 1ª Convocatoria

Los exámenes teóricos se celebrarán los días 21 y 22 de marzo de 2003

Día: 21 de marzo de 2003

Lugar:

Sala de Juntas y Salón de Actos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Plaza Santoña, 6

Murcia

Hora:

Capitán de yate

- 16.00 horas Navegación

- 17.00 horas Meteorología y oceanografía

- 18.00 horas Teoría del buque y construcción naval

- 19.30 horas Inglés (escrito y oral)

Patrón de yate

- 16.00 horas Seguridad y Procedimientos radiotelefónicos

- 17.30 horas Meteorología y oceanografía y Legislación y Reglamentos.

Día: 22 de marzo de 2003

Lugar:

Instituto de Enseñanza Secundaria «La Flota»

Paseo Científico Gabriel Ciscar, s/n

Murcia

Hora:

Capitán de yate:

- 09.00 horas Primer ejercicio de Cálculos de navegación

- 12.30 horas Segundo ejercicio de Cálculos de navegación

Patrón de yate:

- 09.00 horas Navegación

##### 2ª Convocatoria

Los exámenes teóricos se celebrarán los días 14 y 15 de noviembre de 2003:

Día: 14 de noviembre de 2003

Lugar:

Sala de Juntas y Salón de Actos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Plaza Santoña, 6

Murcia

Hora:

Capitán de yate

- 16.00 horas Navegación

- 17.00 horas Meteorología y oceanografía

Los candidatos deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz, goma de borrar y del material necesario para la resolución de los ejercicios de carta náutica, (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos); para el examen de Patrón de Yate, llevarán además, calculadora no programable, tablas náuticas y el Anuario de mareas de 2003, y en el de Capitán de Yate, además de todo lo anterior, Almanaque náutico del año 2003 y diccionario de Inglés.

#### Sexta: Resultado de los exámenes.

Finalizados los exámenes, se publicará en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en Murcia y Cartagena, la lista de calificaciones de los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las listas provisionales de calificaciones para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto. Contra el acuerdo del Tribunal calificador aprobando la relación definitiva de aptos, no aptos y no presentados cabrá recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes desde el siguiente a la de la publicación de las listas definitivas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO**

Apellidos y nombre	
D.N.I.	Fecha nacimiento
Dirección	
Población	Código Postal
Provincia	Teléfono

**CONVOCATORIA:** \_\_\_\_\_

**Capitán de yate**

- Navegación
- Cálculos de navegación
- Meteorología y oceanografía
- Teoría del buque y construcción naval
- Inglés

**Patrón de yate**

- Seguridad
- Navegación
- Meteorología y oceanografía
- Procedimientos radiotelefónicos
- Legislación y reglamentos

**Documentos que adjunta:**

<b>ASPIRANTES CAPITAN DE YATE Y PATRON DE YATE.</b>
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Resguardo original ingreso derechos de exámen. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título anterior al que opta. <input type="checkbox"/> Certificado asignaturas aprobadas en otras Comunidades Autónomas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
 Firma del solicitante,

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**Nota:** Los datos personales contenidos en este cuestionario, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 5/1992 de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### Fundamentos de Derecho

**237 Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Sondeos Robles, S.L.», sito en calle Alfonso Zamora, 6, 2.º, de Caravaca de la Cruz, Murcia, en el área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (GTC).**

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Posteriormente, mediante Orden de 2 de agosto de 2002, del Ministerio de Fomento, «Boletín Oficial del Estado» n.º 193, de 13 de agosto de 2002, se aprueban las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.

Por último la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa «Sondeos Robles, S.L.», presentó solicitud de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, acompañada de documentación correspondiente para el área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (GTC).

**Segundo:** Fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

**Tercero:** De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones técnicas requeridas.

**Cuarto:** Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre.

**Primero:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

**Segundo:** Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

**Tercero:** Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación, establecidas mediante Orden de 2 de agosto de 2002, del Ministerio de Fomento, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO:

**Primero:** Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Sondeos Robles, S.L.», sito en calle Alfonso Zamora, 6, 2.º, de Caravaca de la Cruz, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, en el área siguiente:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (GTC).

**Segundo:** Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 18 de diciembre de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

#### 4. ANUNCIOS

##### Consejería de Economía y Hacienda

###### 599 Notificación por edicto.

Por el presente se hace saber a D. Javier Benjamín Vera Lloret, con N.I.F. 21.457.840-J, que con fecha 7 de noviembre de 2002 se ha dictado Orden por el Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación del titular del departamento, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por el interesado el día 3 de marzo de 1999 (exp. R-98/1999) contra la Resolución de la Directora de la Agencia Regional de Recaudación de fecha 09/10/98, que desestima el recurso de reposición interpuesto el 19/05/98 contra la providencia de apremio dictada en el expediente ejecutivo incoado frente al interesado en base a la certificación de descubierto n.º 9091297, liquidación n.º S1404/S/2920/1995, por importe principal de 230.000 Pts. (1.382,33 €), más el 20% de recargo de apremio, en concepto de Recargo, Multas y Costas, por falta de pago en período voluntario de una deuda derivada de la multa impuesta por esta Administración Regional en el expediente sancionador n.º 2920/95 de la Dirección General de Transportes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 86 del R.D. 391/96, de 1 de marzo (publicado en el BOE n.º 72, de 23-03-96), y del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar al reclamante por el cauce ordinario en el domicilio que oportunamente señaló a efectos de notificaciones (Partida Moralet – Ctra. Castalla, 53 – 03699 - Alicante), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46, y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El interesado podrá pasar por las dependencias del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda (ubicadas en la 3ª planta del Palacio Regional, sito en Murcia, Av. Teniente Flomesta, S/n, C.P. 30.071) a fin de retirar un ejemplar de la notificación con el texto íntegro de la citada resolución, cuyo extracto es objeto de publicación en el presente anuncio (ref. exp. R-98/1999).

Murcia, 13 de enero de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

###### 233 Anuncio por el que se someten a información publica las operaciones del deslinde parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Torreagüera» a su paso por el paraje del Portazgo (T.M. Murcia) y vía pecuaria «Cordel de Los Valencianos» desde este mismo paraje hasta el punto con coordenadas X:660665, Y: 4197964.

Con fecha 20 de diciembre de 2002, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha ordenado la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial de las Vías Pecuarias «Cañada Real de Torreagüera» a su paso por el Paraje del Portazgo (término municipal de Murcia) y la Vía Pecuaria «Cordel de los Valencianos» desde este mismo Paraje hasta el punto con coordenadas X:660665 Y:4197964.

Por la presente se pone en conocimiento que las operaciones de apeo darán comienzo el próximo día 19 de febrero de 2003 a las 10 horas de su mañana en el cruce de ambas Vías Pecuarias, Paraje conocido como El Portazgo (Rambla del Puerto de la Cadena).

La práctica de las mismas se llevarán a cabo por parte de los Servicios Técnicos de la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General del Medio Natural emplazándose a colindantes y a personas que puedan acreditar un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de la exposición con una antelación mínima de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la citada localidad y de la citación personal a los colindantes cuyo domicilio sea conocido.

Si no pudiese terminarse el apeo en una sola jornada, proseguirán las operaciones durante las sucesivas o en otras que se determinen, sin necesidad de nueva citación, y por cada una de ellas se extenderá al correspondiente acta. Si no se conviene al terminar cada jornada la fecha en que se proseguirán las actuaciones, se citará en forma a los interesados.

Concluido el apeo se incorporará al expediente el Acta o Actas levantadas y un plano del deslinde practicado.

Los propietarios de terrenos colindantes y demás interesados que concurran al acto, podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas, las cuales se incorporan al Acta al momento de la suscripción o en su caso, se incorporarán a la misma previa su aportación, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al fijado para el apeo.

Terminadas las operaciones se formulará la propuesta de deslinde, integrada por: memoria, plano, actas, relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias. La citada propuesta se anunciará en el Boletín Oficial para trámite de audiencia del mismo por quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince

días las reclamaciones que se presenten sobre la practica del deslinde.-

Murcia a 27 diciembre 2002.—El Director General del Medio Natural.

---

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 234 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 9846-MU denominada «Pozo El Nido», domiciliada en Av. Rozalejo, 27 Dolores de Pacheco de Torre Pacheco (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 20 de diciembre de 2002.

Murcia a 20 de diciembre de 2002.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

---

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 12442 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12442, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 290, de fecha 17 de diciembre de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«**12442 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.**»

Debe decir:

«**12442 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas en paradero desconocido.**»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

El texto hasta la relación de expedientes debe quedar como sigue:

«Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora, doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario don Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.»

---

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 12444 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12444, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 290, de fecha 17 de diciembre de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«-90/02 Caza. Juan Meca Conesa. San Francisco de Asís, 6. Los Mateos-Cartagena. Art. 144.22, 115.8, 99.1.F, 99.1.C y 114.5 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150,25 euros»

Debe decir:

«-90/02 Caza. Juan Meca Conesa. San Francisco de Asís, 6. Los Mateos-Cartagena. Art. 144.22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150,25 euros»

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

#### MINISTERIOS

##### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

#### 339 Citación para notificación por comparecencia.

D. Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos identificativos del deudor, N.I.F. y número de justificante, expediente y/o clave de liquidación se detallan en el anexo a la presente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en

el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cartagena, sita en C/ Real, 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 18 de diciembre de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.

#### Anexo que se cita

Tipo de acto (T.A.):

1. Notificación de providencia de apremio
2. Notificación de embargo de cuentas bancarias
3. Notificación de embargo de sueldos, salarios y pensiones
4. Notificación de embargo de inmuebles
5. Notificación de embargo de vehículos
6. Notificación de derivación de responsabilidad
7. Notificación de expediente sancionador
8. Notificación de valoración de vehículos
9. Notificación de valoración de inmuebles

Identificación del deudor	N.I.F.	T.A.	N.º JUST/EXP/LIQ.
Juan Arnau Montero	22.856.897A	1	22856897ARN
Ana Belén Arnau Lorente	23.012.681P	1	23012684ARN
Unillana, S.L.	B30713424	1	B30713424UNI
Menhaus, S.L.	B30689459	1	B30689459MEN
Hernández Rodríguez Virginia J.	22.859.416S	4	22859416HER
Hernández Rodríguez Virginia J.	22.859.416S	9	22859416HER
Bas Hernández María	22859549X	4	22859549BAS

##### Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 240 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 3 de enero de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, accidental, José Quirantes Alonso.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía	Sup.	Precepto	Art.
					Euros			
300052166972	CRISTALERIA STA ANA SL	B13242029	LA SOLANA	24.09.2002	60,00		RD 13/92	014.1A
300052092514	M HUERTAS	50830977	ARGANDA	15.08.2002	90,00		RD 13/92	094.2
309404086983	INGENIERIA URBANA S A	A28259141	MADRID	14.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052170264	A AARAB	X1507662N	MADRID	13.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052100950	R TASHIGUANO	X2288594W	MADRID	17.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052193975	A CARRUANA	X2607098W	MADRID	04.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300052185097	S NOSAKHARE	X2999916A	MADRID	04.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051867050	C BARRIONUEVO	X4108479N	MADRID	17.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052142876	J VISEDO	00550683	MADRID	01.08.2002	150,00		RD 13/92	054.1
300052093464	F NUÑEZ	00695299	MADRID	13.08.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052160751	T AMADOR	02275813	MADRID	20.08.2002	60,00		RD 13/92	167.
300052142888	A VISEDO	50442032	MADRID	01.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051905153	J MUÑOZ	77712387	ABARAN	07.10.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052302351	P MONTOYA	52811024	CALASPARRA	03.10.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300052252906	K DEROUICH	X1392882W	FORTUNA	21.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051890009	S CHOUKRI	X3069580T	FORTUNA	06.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309404099977	CONSTRUCCIONES GALUNION SL	B30702427	LA UNION	07.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052124771	J SANTIAGO	23029541	LA UNION	13.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051798294	M GARCIA	22961405	LOS ALCAZARES	23.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052252955	A ZOUHAIR	X4232064H	MAZARRON	20.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052207421	A MARTINEZ	22955231	MAZARRON	31.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300404127291	FRUTAS GOMARIZ CARBONELL S	B73137606	MOLINA DE SEGURA	03.10.2002	200,00		RD 13/92	050.
309404088293	P LOPEZ	22357487	MOLINA DE SEGURA	30.10.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052243048	R AGUIDO	23056670	MOLINA DE SEGURA	24.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052411000	PRORMA SA	A30024087	MURCIA	17.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052299832	RENTING MURCIA SL	B30505457	MURCIA	02.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052301711	INVERSIONES GRUPO G Y P S	B30518906	MURCIA	10.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052087294	T EL HOUGINE	X3351861W	MURCIA	14.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052089254	M ORTIZ	27464465	MURCIA	20.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052167630	P ALCARAZ	34802552	MURCIA	24.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052167629	P ALCARAZ	34802552	MURCIA	24.09.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051785639	E MARTINEZ	34825314	MURCIA	19.08.2002	601,01		L. 30/1995	
300052071626	R CAMPOY	48485871	MURCIA	26.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300404125877	F SANCHEZ	27434122	BENIAJAN	01.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052181201	J FERNANDEZ	22387601	BO VISTABELLA	01.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051887485	M SAFARI	X2095266N	CABEZO DE TORRES	07.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300051695821	A NOEL	48392492	PLG LA PAZA MURCIA	05.10.2002	90,00		RD 13/92	143.1
300052174178	C JIMENEZ	06242600	PUENTE TOCINOS	12.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
309404100578	M GARCIA	27482608	PUENTE TOCINOS	04.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052423063	O IRABOR	X2991790L	SAN JOSE DE LA VEG	01.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052145476	M BENITEZ	X3614580S	SAN JAVIER	09.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052244107	L EL AMRI	23052715	SAN PEDRO PINATAR	28.09.2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
300051900398	A GONZALEZ	77568929	SAN PEDRO PINATAR	24.09.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300052272530	C HEREDIA	77713975	SAN PEDRO PINATAR	22.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300051899967	TRANSARCADIA S L	B30402101	SANTOMERA	22.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300051851077	J CABRERA	X3592924W	BALSICAS TORRE PAC	21.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404118540	F CARRION	02084066	TOLEDO	17.08.2002	200,00		RD 13/92	052.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Seis de Cartagena

##### 251 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 440/2002.

N.I.G.: 300016 1 0600903/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 440/2002.

Sobre otras materias.

De D. Antonio Jesús Hernández Conesa, María Dolores Hernández Conesa.

Procurador Sr. Carlos M. Rodríguez Saura, Carlos M. Rodríguez Saura.

D.ª M.ª Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 440/2002, a instancia de Antonio Jesús Hernández Conesa y María Dolores Hernández Conesa, para la reanudación de la siguiente finca:

\_Rústica, sita en el término municipal de Cartagena, Diputación del Rincón de San Ginés, Paraje La Jordana, que tiene una cabida de 1.437 metros cuadrados, con varios árboles, una casa con su patio y un pozo, del que tienen derecho a servirse los demás adjudicatarios, está dividida por un camino y linda, al Sur, tierras de Antonio Hernández; al Este y al Norte, con Concepción Hernández, y al Oeste, con Salvador Hernández Zapata.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Alfonso Hernández Zapata, en ignorado paradero, como persona a cuyo favor aparece la última inscripción del dominio, así como a sus ignorados causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a los interesados cuyo paradero se ignora, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 2 de diciembre de 2002.—La Secretaria.

#### Primera Instancia número Cuatro de Murcia

##### 253 Juicio ejecutivo 344/1990

Número de identificación único: 30030 1 0400101/2002.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 344/1990.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Contra: Alfredo Martínez Nicolás (esposa art. 144 R.H.), María del Carmen Huertas Cabrera (cónyuge art. 144 R.H.), Alfredo Martínez Huertas (esposa art. 144 R.H.), Pilar Pineda Valero (esposo art. 144 R.H.), José Antonio Martínez Huertas (esposa art. 144 R.H.).

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 344/1990, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Alfredo Martínez Nicolás (esposa art. 144 R.H.), María del Carmen Huertas Cabrera (cónyuge art. 144 R.H.), Alfredo Martínez Huertas (esposa art. 144 R.H.), Pilar Pineda Valero (esposo art. 144 R.H.), José Antonio Martínez Huertas (esposa art. 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 17 de febrero de 2003 a las 10 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

##### Bienes objeto de subasta y su valor

- Finca número 3.543, 1/3 parte, inscrita al Registro de la Propiedad número Uno de Orihuela. Valor 9.427.000 pesetas = 56.657,41 euros (nave industrial destinada a taller de carpintería, sita en Orihuela, partido de la Puerta de Murcia, camino de Enmedio, s/n).

- Finca número 79.843, inscrita en el Registro de la Propiedad del Pilar de la Horadada. Valor 12.500.000 pesetas = 75.126,51 euros. (Parcela de terreno seco, procedente de la hacienda denominada Cañada de Los Mingos, Cañada del Tío Antón, en el término municipal de Orihuela, partido de Rebate y paraje de La Alcachofera.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que resultare negativa la notificación personal.

Dado en Murcia a once de diciembre de dos mil dos.—El Secretario.

#### Instrucción número Cinco de Murcia

##### 258 Juicio de faltas número 753/2.

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas 753/2, por daños, en el que se ha dictado sentencia con fecha 10 de

octubre de 2002, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Visto por mí, Ilustrísimo señor don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia y su partido, el presente juicio de faltas número 753/02, seguido por daños, habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, María Ángeles López Galera, como denunciante, y Kamel Direm, como denunciado.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Kamel Direm, como autor de una falta, ya definida, de daños, a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de 3 euros, o un día de privación de libertad en caso de impago por insolvencia, y al abono de las costas procesales.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado, recurso de resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el denunciado Kamel Direm, n/ en Argelia el 9-6-82, h/ Mohamed y Rabia en ignorado paradero, es por lo que se extiende el presente, con el fin de que sirva de notificación en forma al mismo; debiendo estar fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 12 de diciembre de 2002.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

### De lo Social número Uno de Murcia

#### 257 Autos número 858/2002.

N.º Autos: 858/2002.

Demandante: Rosa Inés Ortiz Llivichuzhca.

Demandado: Juan Carlos Cruz Pérez (Barnizados Cruz VI) y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 858/2002, seguido a instancia de doña Rosa Inés Ortiz Llivichuzhca, contra Juan Carlos Cruz Pérez (Barnizados Cruz VI) y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 8 de enero de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa Inés Ortiz Llivichuzhca, contra Juan Carlos Cruz Pérez (Barnizados Cruz VI), debo condenar y condeno a éste a que abone a aquélla la cantidad de 388,14 euros, condenando subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi senetncia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Juan Carlos Cruz Pérez (Barnizados Cruz VI), que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 8 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

### De lo Social número Dos de Murcia

#### 256 Autos número 599/2002.

Número autos: 599/2002.

Demandante: Doña Juana de Gea Fernández.

Demandado: Templete, S.L.

Acción: Despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 599/02, seguido a instancia de doña Juana de Gea Fernández contra la empresa Templete, S.L., sobre despido.

#### AUTO

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de diciembre de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### SS.ª Ilma. resuelve:

Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, condenando a

Templete, S.L. a que abone a la actora las siguientes cantidades:

Indemnización 3.160,82 euros y en concepto de salarios de trámite la cantidad de 3.259,48 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Templete, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 7 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 255 Autos número 523/2002.

Número autos: 523/2002.

Demandante: Doña María Teresa Cano Muñoz.

Demandado: Idemur, S.L., Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 523/02, seguido a instancia de doña María Teresa Cano Muñoz contra la empresa Idemur, S.L. y Fogasa, sobre cantidad.

#### Sentencia número 484/02

En la ciudad de Murcia a veintiuno de octubre de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Cano Muñoz frente a la empresa Idemur, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada Idemur, S.L. a que por los conceptos antes expresados, abone a la actora la cantidad de 3.838,43 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065 523.02 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067. 523.02. Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Idemur, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, 7 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alhama de Murcia

#### 244 Plan parcial que desarrolla la modificación 14-R del P.G.O.U.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre del año 2002, se ha aprobado definitivamente el Plan Parcial Industrial que desarrolla la Modificación 14—R del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo común.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de este Plan Parcial Industrial, en los términos del anexo I a este edicto.

Alhama de Murcia, 5 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

#### ANEXO I

Promotor: Elpozoalimentación, S.A.

Situación: Las Ramblillas, Avenida Antonio Fuertes, s/n.

##### 1.5. Sistema de actuación

Atendiendo a la urgencia de la actuación, ante la demanda de suelo industrial para llevar a efecto las ampliaciones previstas, y siendo la propiedad total de la parcela de la Mercantil promotora, se adopta como sistema de actuación idóneo el de Compensación.

1.6. Delimitación poligonal y estructura de la propiedad del suelo

Núcleo principal (industrial):

La delimitación poligonal del sector objeto de desarrollo del Plan Parcial se inicia en la esquina

Noreste de la actual zona industrial de EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A., en la zona Sur de la Ctra. N-340 (hoy Avda. Antonio Fuertes) en su travesía por Alhama de Murcia, coincidiendo con la Rambla El Portazgo, que delimita y separa la actual zona industrial con la de proyecto. Continúa la delimitación de la zona hacia el Este por la parte baja de dicha Ctra., y paralela a ella, hasta los accesos con la Autovía E-7 (Murcia-Puerto Lumbreras). Siguiendo este borde dirección Sur por el límite del Camino de servicio de la autovía hasta el Ferrocarril Murcia-Granada, tramo Alcantarilla-Lorca, y desde este punto se prolongará dirección Oeste bordeando el Ferrocarril hasta su unión con la Rambla El Portazgo. Continúa dirección Norte bordeando la Rambla El Portazgo en su margen izquierdo (este) hasta el punto origen de la delimitación.

Sistema Local (ampliación depuradora):

Se encuentra situado en la zona Sur del ferrocarril Murcia-Lorca. Tiene forma irregular y es parte de una finca matriz propiedad de EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A., sus límites son: Norte, vía del ferrocarril y camino viejo de Murcia a Lorca por medio, parcelas 227, 245, 246 y 248; Este, Del Polígono 13, las parcelas 227, 245, 246, 248, Camino de Fraipel, y parte del resto de la finca matriz (Pol. 13, parte de la parcela 226); Sur, Camino de Fraipel, y parte del resto de la finca matriz (Pol. 13, parte de la parcela 226); y **Oeste**, parte del resto de la finca matriz (Pol. 13, parte de la parcela 226), parcela 103 camino por medio, y resto finca matriz (Pol. 13, parcl. 1) vía del ferrocarril y camino viejo de Murcia a Lorca por medio.»

### 3. Propuesta del plan parcial

#### 3.1. Criterios generales

El criterio general seguido en la redacción de este Plan Parcial consiste en ajustarse estrictamente a aquellas regulaciones que afectan a los conceptos básicos de la ordenación, con el fin de establecer un adecuado planeamiento.

En esta modificación del Plan, se pretende mantener los mismos objetivos de planeamiento que el resto del sector:

a) Organización adecuada, compaginando edificación industrial y espacios libres; y equipamientos comercial, social y deportivo.

b) Control de la edificación industrial, de acuerdo con la capacidad de la infraestructura viaria y de servicios.

c) Ordenación del Sector teniendo en cuenta las actuaciones anteriores e incluso las programadas en posteriores bienios, a fin de mantener la coherencia de estas actuaciones, que deben dar la imagen final de un polígono industrial único y coherente.

d) Establecimiento de barreras vegetales (zonas verdes) con objeto de paliar los efectos negativos medioambientales.

La zonificación del ámbito con la asignación de usos y tipologías edificatorias se realiza teniendo en cuenta los criterios anteriores, siempre considerando el Plan General y toda la normativa urbanística vigente.

El suelo se zonifica en base a los criterios anteriores, con los siguientes usos:

1. Industrial y servicios
2. Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (E.D.A.R.I.)
3. Zona Verde Pública
4. Viales Públicos

La zona 1. Industrial y servicios privados, a su vez, se ordena pormenorizadamente según las siguientes subzonas :

- 1.1. Edificación industrial
- 1.2. Zona para usos deportivos y sociales
- 1.3. Zona verde privada
- 1.4. Viales interiores y aparcamientos interiores

El presente Plan Parcial se trata de una prolongación de los anteriores, especialmente del Plan que definió el Area de Suelo Urbano de Uso Industrial SU-06-01-01, sirviéndose parcialmente de sus infraestructuras. En la actualidad las instalaciones industriales existentes en el Area SU-06-01-01, agotan casi totalmente el aprovechamiento urbanístico de suelo, por lo que ante la importante demanda de terreno por parte de la empresa que lo ocupa, se hace necesario su ampliación.

La singularidad de la actuación prevé la existencia de una sola parcela industrial con servicios privados, junto a un sistema local (E.D.A.R.I.), para cubrir todas las necesidades de la empresa demandante, que a su vez es propietaria de todos los terrenos afectados por este Plan y promotora del mismo.

El acceso previsto mediante rotonda a la antigua CN-340, queda justificado según las condiciones del artículo 4.4. de la Orden Ministerial de 16 de Diciembre de 1997 ya que no es posible ningún otro acceso que permita la entrada al nuevo área y a los espacios libres de dominio y uso público: la superficie limita con la autovía E-7 con el Ferrocarril Lorca-Murcia, con la antigua CN-340 y con las instalaciones de El Pozo alimentación; dado que el acceso existente a las actuales instalaciones no garantiza la entrada/salida a todas las zonas y subzonas previstas, la solución mas aceptable es la construcción de una nueva rotonda en la CN-340, hoy Avda. de Antonio Fuertes, (se adjunta Proyecto firmado por técnico competente y visado por su Colegio, de dicho acceso), que garantiza el acceso a las nuevas zonas de dominio y uso público, por lo que, además se considera de interés público.

La conexión a la infraestructura general mediante rotonda mencionada la asumirá El Pozo alimentación S.A. en su totalidad.

Además se habilitarán accesos a todos los espacios libres de dominio y uso público.

En el Plan se respetan las condiciones de edificación obligatorias respecto a vía férrea, autovía y carretera nacional existentes.

Entidad Urbanística de Conservación

A los efectos de lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, el propietario de los terrenos quedará obligado a la conservación de la urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, estableciendo la obligación de incorporarse a la Entidad Urbanística de Conservación a constituir en el mismo.

## 5. Zonificación según plan parcial

El área objeto del presente Plan Parcial se divide en las zonas, que más adelante se desarrollan, en coherencia con la función o sus asignadas y acordes con lo establecido en el anexo al Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo y del Plan General, así como la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

El Plan Parcial comprende una única parcela con uso industrial presentando zonas para servicio de interés público y social y zona industrial.

### 4.1. Industrial y servicios

#### 4.1.1. Industrial.

Comprende esta zona aquellos terrenos destinados a recibir construcciones industriales, almacenes, etc., que cumplan lo especificado en las Ordenanzas del Plan Parcial.

Ocupa una superficie de 78.449,30 m<sup>2</sup>. Lo que representa el 38.652% de la superficie total del Sector.

#### 4.1.2. Zona de usos deportivos y sociales.

Ocupa igual una superficie de 10.190,73 m<sup>2</sup>., que representa el 5,021% de la superficie total del sector.

El artículo 106, apdo. f).2 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia establece una reserva mínima del 5% de la superficie ordenada, por lo que cumple con lo especificado en la Ley.

Atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en el presente Plan Parcial, la parcela se cederá al Ayuntamiento en las condiciones señaladas en el apartado 4.6, cesiones obligatorias y Aprovechamiento suelo.

#### 4.1.3. Zona verde privada

Ocupa una superficie de 10.473,42 m<sup>2</sup>. Que representa el 5,160% de la superficie total del sector.

#### 4.1.4. Viales y aparcamientos interiores

La red viaria interior del polígono está compuesta por una vía perimetral de 10 m. de ancho que rodea toda la parcela, siguiendo el perímetro delimitado por al Avda. de Antonio Fuertes, el acceso a la autovía E-7, el ferrocarril Murcia-Granada y la Rambla del Portazgo, previéndose situar entre este perímetro y el límite exterior de la parcela zonas de aparcamiento y espacios verdes. Este vial comunicará con los viales actualmente existentes en el Area SU-06-01-01 y con la Avda. de Antonio Fuertes a través de una rotonda prevista a tal fin.

Los viales irán rodeados por acera de 1,30 m. de anchura para la circulación de peatones, estableciendo una red peatonal que permite el acceso de los viandantes a todo el sector. Además se verificará la Ley 5/95 de accesibilidad a personas minusválidas en todos los viales del sector.

La superficie total dedicada a viales privados es de 21.968,18 m<sup>2</sup>, lo que representa un 10,824 % de la superficie total.

Los aparcamientos se localizarán distribuidos por toda la parcela, además existirán otras zonas de aparcamiento junto a los viales, según se indica en planos.

La superficie total dedicada a aparcamientos es de 25.466,75 m<sup>2</sup>, lo que representa un 12,547 % de la superficie total.

Del total de las plazas de aparcamiento se reservará un 2% para usuarios minusválidos según lo prescrito.

Dada las características de la ordenación (parcela y propiedad únicas, anexa a una gran industria para ampliación de sus instalaciones), la gran mayoría de los aparcamientos quedan en el interior de la parcela reservados para el uso de los trabajadores del sector, además de los vinculados al resto de la actividad industrial.

#### 4.2. Sistema local (E.D.A.R.I.)

En los terrenos del sistema local se reservan 25.664,71 m<sup>2</sup>, lo que representa un 12,645% de la superficie total, para instalación de la estación depuradora de aguas residuales de la zona industrial.

El resto de la superficie del sistema local se destina a zona verde pública y aparcamientos públicos.

#### 4.3. Zona verde pública

Corresponde a esta zona a aquellos terrenos destinados a jardines de uso público, de acuerdo a lo especificado en la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y al Convenio firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Existen dos zonas verdes de dominio público, una de ellas se asienta en el núcleo principal de ordenación, en paralelo a la vía del tren, cumpliendo con el objetivo de barrera vegetal. La otra se asienta en los terrenos del sistema local.

Ocupa una superficie total de 22.449,03 m<sup>2</sup>, equivalente al 11,061% de la superficie total del sector.

#### 4.4. Viales públicos

La superficie de viales de cesión para uso público será de 8.302,00 m<sup>2</sup>, lo que representa un 4,09 %.

En cuanto al sistema local, el acceso se realizará a través de los caminos actualmente existentes.

En cuanto al acceso a los sistemas de espacios libres de dominio y uso público, se mejorarán los viales existentes que en parte se cederán para uso público, según se aprecia en la documentación gráfica de este proyecto.

#### 4.5. Tabla resumen de usos

Zona	Superficie	%
<b>Sistemas de espacios libres de dominio y uso público</b>	<b>30.751,03 m<sup>2</sup></b>	<b>15,151%</b>
Zona verde	22.449,03 m <sup>2</sup>	11,061%
Cesión de viales	8.302,00 m <sup>2</sup>	4,090%
<b>Parcela industrial y servicios</b>	<b>172.213,09 m<sup>2</sup></b>	<b>84,849%</b>
Zona industrial	78.449,30 m <sup>2</sup>	38,652%
Servicios de usos deportivo y social	10.190,73 m <sup>2</sup>	5,021%
Red viaria y aparcamiento	47.434,93 m <sup>2</sup>	23,371%
Viales	21.968,18 m <sup>2</sup>	10,824%
Aparcamientos	25.466,75 m <sup>2</sup>	12,547%
Servicios infraestructura	25.664,71 m <sup>2</sup>	12,645%
Zona depuradora		
Otras zonas	10.473,42 m <sup>2</sup>	5,160%
Zona verde particular		
<b>Total superficie del plan</b>	<b>202.964,12 m<sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

### 7. Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial. Sector Urbanizable Industrial, Avenida Antonio Fuertes, Alhama de Murcia

#### 7.1. Generalidades

##### 7.1.1. Normativa

Las presentes Ordenanzas se redactan teniendo en cuenta las determinaciones de obligado cumplimiento, contenida en las siguientes Normativas Urbanísticas:

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Normas de la zona décima industrial programada del Plan General de Ordenación Urbana del T.M. - de Alhama de Murcia, Modificación 14R.

- Normas Complementarias y Subsidiarias provinciales de Murcia, aprobadas por Resolución de 3 Noviembre de 1.981 de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, del Consejo Regional de Murcia, 1 (publicadas en el B.O.E. de 12 de noviembre de 1981), atendiendo a su carácter «complementario».

- Ley 1/2001 de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia.

- Modificación de la Ley 1/2001 de 24 de Abril, Ley 2/2002.

Se considerarán, así mismo:

- Las recomendaciones de las «circulares de urbanismo» de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente del Consejo Regional de Murcia (hoy Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

- Las Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia

El grado de desarrollo de las presentes Ordenanzas es el preceptuado en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

##### 7.1.2. Ámbito de aplicación

Las presentes Ordenanzas son de Aplicación a la Zona Décima subzona 03, área 1 del Plan General de Ordenación Urbana del T.M. de Alhama de Murcia.

Regularán todo tipo de actividad constructora y de edificación, así como el uso de ellas y los espacios públicos o privados comprendidos dentro de los límites establecidos por la documentación gráfica del Plan Parcial.

#### 7.1.3. Vigencia

Su entrada en vigor se producirá al día siguiente de la publicación, de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Su vigencia será indefinida según establece la Ley del Suelo.

Serán revisadas si resultan afectadas por alguna figura de Planeamiento de ámbito municipal o de superior rango.

#### 7.1.4. Parcelación

No se define ningún tipo de parcelación en planos, ya que todos los terrenos afectados por el Plan pertenecen a sociedad mercantil que promueve el mismo y serán todos ellos para su uso propio, en una sola parcela (además del subsector local depuradora).

Se consideran como indivisibles las parcelas resultantes que definan cada una de las áreas del presente Plan Parcial

#### 7.1.5. Desarrollo

Para el desarrollo del presente Plan Parcial se prevé que podrán ser utilizadas las siguientes figuras de planeamiento:

##### a) Proyecto de Urbanización

El presente Plan Parcial se desarrollará con un Proyecto de Urbanización a redactar de acuerdo con los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y el artículo 159 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, cumpliendo las determinaciones del P.G.O.U. de Alhama.

Previamente a la edificación deberá estar aprobado el Proyecto de Urbanización, que contemplará al menos, las siguientes obras:

- Ejecución de las vías públicas, incluida la pavimentación de calzadas y aceras, señalización y jardinería.

- Ejecución de los servicios:

- Abastecimiento de agua potable, incluida su captación y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.

- Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.

- Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, transformación, distribución y alumbrado público.

Las cometidas de las industrias a la red de alcantarillado se efectuarán siempre a un pozo de registro, de modo que su cota de vertido esté como mínimo treinta centímetros (30 cm) por encima de la solera del pozo de mismo, en todo caso y al objeto de controlar los vertidos a la red pública en el o interior de

la parcela y previo al entronque se dispondrá de una arqueta registrable.

##### b) Estudios de Detalle

Podrán redactarse de acuerdo con los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial o bien para ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del mismo y completar, en su caso, la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan Parcial no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las determinaciones del Planeamiento de ámbito superior.

No podrán contener determinaciones propias del Planeamiento superior que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de edificación de los predios o colindantes.

##### c) Modificaciones

La modificación del presente Plan Parcial o los proyectos que lo desarrollen se atenderá a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.

##### d) Licencia y obras

Para todas las obras que se lleven a cabo dentro de los límites del presente Plan Parcial habrá de obtenerse licencia municipal con arreglo a las normas vigentes actualmente en el municipio. Toda clase de construcciones se harán bajo la dirección de los técnicos facultativos correspondientes y con los requisitos generales y municipales que a tal efecto rigen.

#### 7.2. Régimen urbanístico

Se distinguen las siguientes Zonas de Normativa o Homogénea:

##### I. Industrial y de servicios

###### I.1. Zonas verdes

###### I.2. Viales

###### I.3. Servicio de infraestructuras

#### 7.3. Normas de edificación

##### 7.3.1 Normas generales

###### Parcela mínima

El objeto del Plan es la constitución de una parcela única que incluirá

I. Industrial y de servicios, según figura en los Planos de Ordenación del Plan Parcial.

I.1. Zonas verdes

I.2. Viales

I.3. Servicio de infraestructuras

Segregación de parcelas

Las parcelas resultantes del presente Plan Parcial se considerarán indivisibles.

En caso se plantearse una reordenación del Plan Parcial para redefinir una actuación sistemática de suelo industrial, será de aplicación lo establecido en el apartado 4.6, Cesiones obligatorias y aprovechamiento suelo.

Parcela edificable

La que cumple la condición de parcela mínima y cuenta con los siguientes servicios urbanísticos mínimos:

- Acceso rodado
- Pavimentación de calzadas
- Encintado de aceras
- Alumbrado público
- Suministro de energía eléctrica
- Abastecimiento de agua potable
- Evacuación de aguas residuales
- Depuración de residuales en su caso

Separaciones

Al tratarse de una sola parcela, no se exige ningún tipo de separación dentro de la zona dedicada a industria.

En todo caso se respetarán las separaciones mínimas establecidas por la Demarcación de Carreteras del Estado para la autovía E15 y la travesía de la N 340.<sup>a</sup>, y las establecidas por RENFE respecto a la línea del ferrocarril.

Altura máxima

La altura máxima será de 2 plantas y 12 metros, salvo edificaciones de una altura mayor donde se justifique adecuadamente que es necesario para una o instalación específica por los procesos industriales a desarrollar.

Edificación complementaria

Se entiende así todas las construcciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la industria tales como viviendas, vestuarios, servicios médicos, comedores y todos los servicios auxiliares exigidos por la normativa vigente.

Se admiten todas estas edificaciones para usos complementarios de la industria, en situación adosada o aislada, con la siguiente condición:

En todo caso, altura máxima de dos (2) plantas/ equivalente a siete metros (7 m.).

Espacios perimetrales

Son los espacios libres restantes de la parcela una vez deducida la ocupación de las naves y edificación complementaria y que podrán destinarse a los siguientes usos:

a) Plantaciones de arbustos y arboles

b) Aparcamiento de vehículos, que podrán cubrirse pero no cerrarse

c) Almacenaje no permanente de productos

d) Muelles de carga y descarga

Alineaciones y rasantes

Son las grafiadas en los Planos de Ordenación y las futuras que apruebe el Ayuntamiento.

Sótanos y semisótanos

Se entiende por sótano la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a nivel igual o inferior a la rasante del terreno; se entiende por semisótano la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a una altura máxima de un (1 m) metro sobre la rasante de la acera o, de no existir ésta sobre cualquier punto del terreno en contacto con la edificación. Si la cara inferior del forjado techo supera esta altura máxima de un (1 m) metro, computará a todos los efectos como una planta más.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente. Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

En ningún caso se permitirán viviendas en sótanos ni en semisótanos, no computando a efectos de edificabilidad máxima, aunque sí tendrán que respetar los retranqueos mínimos establecidos para cada tipo de edificación.

Entreplantas

Se computarán a todos los efectos como una planta más.

Conductos y galerías de instalaciones

Los conductos y galerías de instalaciones no computarán como superficie edificable, pero en ningún caso se admitirá la ubicación en ellos de puestos de trabajo ni instalación de maquinaria o almacenamiento de productos ajenos al conducto o galería.

Ocupación

Se define como ocupación del suelo la resultante de la proyección en planta de la superficie cubierta del edificio, sin contar aleras ni cornisas. Los aparcamientos cubiertos no computan ocupación.

Edificabilidad

Se prevé como edificabilidad los siguientes:

- Zona industrial 1,435 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> sobre parcela neta  
Cerca tipo

Las alineaciones de la parcela se materializarán mediante cercas, excepto en los accesos.

No podrán tener una altura superior a dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.) sobre la rasante del terreno.

Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro (1 m.) entre los puntos extremos del cerramiento deberá escalonarse en los tramos necesarios para no sobrepasar este límite.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

#### 7.3.2. Condiciones higiénicas

Serán de aplicación las condiciones y ordenanzas de salubridad e higiene que estén reglamentariamente en vigor para cada uno de los usos permitidos y, en particular:

- Real decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE) 23-04-97) y demás disposiciones complementarias.

- El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-61 (Decreto 2.114/61).

- El Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y demás disposiciones complementarias.

#### Emisiones gaseosas

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen en el Polígono se ajustarán a los valores admitidos por la Ley 38/72 de 22 de Diciembre (B.O.E. 26-12-72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/75 de 6 de Febrero (B.O.E. 22-4-75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

#### Aguas residuales

Se ha previsto la construcción de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (E.D.A.R.I.), para el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales procedentes de la actual Factoría y de la ampliación que se prevé, para la reutilización del agua en riego en terrenos propiedad de la Empresa.

Las condiciones de vertido previstas son las de la Tabla III del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, para poder verter, en su caso, a cauce público.

Se han solicitado del Organismo de Cuenca las pertinentes autorizaciones para su construcción y vertido.

#### Nivel sonoro

Se limita en 60 decibelios medidos en el eje de los viales públicos continuas a la parcela industrial que se considere.

#### 7.3.3. Condiciones constructivas

Se tendrán en cuenta las diversas Normas Básicas y Tecnológicas de la Edificación, especialmente en los:

- NBE-CA-88-Condiciones Acústicas en los Edificios

- R.D. 2.059/81 de 10 de Abril, sobre Protección - contra Incendios

Se atenderá especialmente al cumplimiento de la Norma Sismorresistente.

#### Instalaciones de Protección contra el fuego

Serán de uso obligatorio, como mínimo, las siguientes:

Las especificadas en el Real Decreto 786/2001, que desarrolla el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos Industriales.

#### 7.3.4. Condiciones estéticas

Se prohíbe el falseamiento de los materiales empleados, los cuales presentarán su verdadero valor.

Los paramentos susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como una fachada, al menos con revoco bien terminado, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada los visibles desde cualquier vía pública.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno y que no desmerezca de la estética del conjunto; para lo cual, estos elementos deberán tratarse de la misma forma que la edificación principal.

Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso los rótulos se realizarán a base de materiales inalterables frente a los agentes atmosféricos.

El Ayuntamiento podrá sugerir que se introduzcan en el proyecto las modificaciones que se consideren necesarias, y en los edificios existentes o en construcción las pertinentes para el mejor ornato público.

Los propietarios de terrenos, edificaciones y carteles o rótulos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

El Ayuntamiento y en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

#### 7.4. Normas particulares

##### 7.4.1. Norma particular de la zona i.1-industrial

#### Definición

Está formada por las áreas previstas para este uso grafiadas en los planos de Ordenación.

#### Tipo de edificación

Será el de construcciones de tipo industrial y limitada por:

- Altura máxima: 12 m (dos plantas)

Se permitirá una altura mayor para aquellas instalaciones donde se justifique expresamente la adecuación entre las instalaciones proyectadas y la altura pretendida.

- Aparcamientos interiores

Mínimo 1 plaza cada 100 m.<sup>2</sup> construidos

#### Usos

- Viviendas :

No permitidas, salvo necesidad justificada inherente a la propia actividad industrial.

- Comercio :

Vinculado a las propias instalaciones industriales, estableciéndose ordenanzas específicas para las parcelas de tolerancia comercial

- Oficinas y despachos :

Vinculados a las propias instalaciones

- Almacenes :

Sin limitación salvo actividades clasificadas como altamente contaminantes o peligrosas

- Garajes y estacionamiento :

Vinculados a las propias instalaciones

- Industrial :

- Sin limitación, salvo actividades clasificadas como altamente contaminantes o peligrosas como almacenamiento de productos radioactivos, etc.

Condiciones de edificación

(Que en su caso deberán cumplirse en los Estudios de Detalle)

- Ocupación máxima sobre parcela neta: 100 %

- Altura máxima :

Edificio industrial: 12 m, 2 plantas

Edificio complementario y otros usos permitidos: 10 m. 2 plantas

Elementos de señalización y publicidad: sin limitación de altura

Se permitirá sobrepasar la altura máxima permitida cuando se justifique la necesidad técnica por los procesos industriales a desarrollar.

Se respetarán los retranqueos exigidos por la Demarcación de Carreteras del Estado para la N-340.<sup>a</sup> y la Autovía E15, y los exigidos por RENFE para la línea de ferrocarril.

- Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 1,435 m.<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Los espacios libres se ocuparán para plantaciones de arbustos y árboles, aparcamiento de vehículos que podrán cubrirse pero no cerrarse y almacenaje no permanente de productos.

7.4.2 norma particular de la zona i.2 usos deportivos y sociales.

Definición

Está definida por la zona prevista de uso deportivo y social grafiada en los planos de Ordenación.

Tipo de Edificación

El tipo de edificación para esta zona será el de bloques de dos plantas con las siguientes características:

- Separación a fachada. 5 m

- Mínima altura entre plantas. 2,60 m

Edificabilidad

La edificabilidad correspondiente a esta zona es de 0,70 m<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> y 3,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, sobre parcela neta.

Altura edificación

La altura máxima de edificación será de dos plantas u ocho metros, medida desde el baricentro de la planta construida hasta la cara inferior del último forjado.

Podrán sobrepasar esta altura máxima las cubiertas cuando el espacio comprendido entre ellos y el último forjado no sea habitable, chimeneas, cajas de escalera, etc.. La altura máxima de estos elementos no sobrepasará los 2,00 m.

Usos permitidos

Exclusivamente para usos dotacionales públicos, sociales y deportivos. En tanto se produzca la cesión de esta parcela a favor del Ayuntamiento, se admitirán los usos provisionales de zona verde privada, deportiva y aparcamientos, que podrán cubrirse pero no cerrarse .

7.4.3. Norma particular del sistema local - E.D.A.R.I.

Definición:

Está definida por el área prevista para el Sistema local de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (E.D.A.R.I.), grafiada en los planos de ordenación.

Tipo de edificación:

Edificación aislada.

Usos:

Exclusivamente servicios de infraestructura de la industria para la depuración de aguas residuales industriales e instalaciones y servicios complementarios.

Condiciones de edificación:

Ocupación máxima sobre parcela neta:

- Edificación: 5 %

- Infraestructuras: 50 %

Altura máxima:

- Edificación: 7 m., dos plantas.

- Infraestructuras: 10 m

Retranqueos:

- Edificación: 5 m.

- Infraestructuras: 0 m.

Cerramientos:

- Se establece la obligación del cierre de la parcela con cerca tipo

7.4.4. Disposición final.

Estas Ordenanzas Reguladoras entrarán en vigor en el momento de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial.

## Alhama de Murcia

### 245 Construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 7.120/02. Construcción de una vivienda unifamiliar en SNU, Partido de El Ral, sitio de La Calavera, de este término municipal, promovido por don Juan Martínez García, con NIF n.º 77.517.369-D.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen

convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 5 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

## Cartagena

### **250 Anuncio de adjudicación. Expediente número OP/02/2.032.**

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 10/12/2002 ha adjudicado el «Cambio de cubierta en local social barriada de Santiago en Miranda» cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

#### **1.º Entidad adjudicadora**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: OP/02/2032.

#### **2.º Objeto del contrato**

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Cambio de cubierta en local social Barriada de Santiago en Miranda.

#### **3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Contratación negociada.

#### **4.º Presupuesto base de licitación**

Importe total: 37.490,00 euros.

#### **5.º Adjudicación**

- A) Fecha: 10/12/2002.
- B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 37.490,00 euros.

Cartagena, 21 de enero de 2003.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

## Cartagena

### **248 Anuncio de adjudicación. Expediente número OP/02/2.037.**

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 04/12/2002 ha adjudicado el «Arreglo y sustitución de las cubiertas de las naves municipales

para almacenes de la Junta de Cofradías» cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

#### **1.º Entidad adjudicadora**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: OP/02/2.037.

#### **2.º Objeto del contrato**

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: «Arreglo y sustitución de las cubiertas de las naves municipales para almacenes de la Junta de Cofradías».

#### **3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Negociada.

#### **4.º Presupuesto base de licitación**

Importe total: 39.832,00 euros.

#### **5.º Adjudicación**

- A) Fecha: 04/12/2002.
- B) Contratista: Faustino Marín Pedreño, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 39.832,00 euros.

Cartagena, 3 de enero de 2003.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

## Cartagena

### **249 Anuncio de adjudicación. Expediente número OP/02/1.865.**

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 18/10/2002, ha adjudicado la «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de clausura del vertedero de rechazos de la planta del Gorguel. Ampliación y mejora de la planta de recuperación y C. de R.S.U. y vertedero de rechazos procedentes de la planta de R.U. y compostaje de R.S.U.» cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

#### **1.º Entidad adjudicadora**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número Expediente: OP/02/1.865.

#### **2.º Objeto del contrato**

- A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de clausura del vertedero de rechazos de la planta del Gorguel. Ampliación y mejora de la planta de recuperación y C. de R.S.U. y vertedero de rechazos procedentes de la planta de R.U. y compostaje de R.S.U.

C) Boletín del anuncio de la licitación: D.O.C.E. de fecha 3 de julio de 2002 y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: Las indicadas anteriormente.

### 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

### 4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.855.015,04 euros.

### 5.º Adjudicación

A) Fecha: 18/10/2002.

B) Contratista: Fomento y Construcciones y Contratas, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 11.855,015,04 euros.

Cartagena, 3 de enero de 2003.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

## Cartagena

### 647 Área de Urbanismo. Cambio de uso para construcción de nave.

Mediante decreto de fecha 19 de diciembre de 2002, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, la documentación relativa a cambio de uso para construcción de nave en paraje La Marquesita, El Beal, Cartagena, a nombre de Contenedores Astesa, S.L.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de enero de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Mula

### 590 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer tres plazas vacantes de Agente de la Policía Local, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002.

#### Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (Según artículo 25 de la Ley 30/1984)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente.

#### Segunda.- Publicación de la Convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Tercera.- Participación en la Convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano español

- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios, en el momento de presentación de instancias.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

#### B) Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Mula, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18 euros, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante del resguardo de ingreso en cuenta corriente de la Tesorería Municipal o giro postal.

#### Cuarta.- Admisión de Aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mula y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello (diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación) no se produjeren reclamaciones.

La composición del Tribunal, con indicación del citado plazo de subsanación de defectos que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios se hará público, asimismo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue que actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- El Jefe de Servicio de Administración de Personal o funcionario en quien delegue.

- Un funcionario de carrera perteneciente a igual o superior grupo de titulación.

- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

Cada uno de los Grupos Políticos integrantes de esta Corporación, podrá designar, miembros de su grupo, titular y suplente que podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones del tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija, la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

#### Sexta.- Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mula.

B) Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

**Primer Ejercicio:** Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

**Segundo ejercicio:** Pruebas de aptitud física. Comprenderá:

- a) Reconocimiento Médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el Anexo I.
- b) Talla y demás medidas antropométricas.
- c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II.

Los opositores deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo II.

**Tercer Ejercicio:** Escrito

Constará de dos apartados:

- a) Redactar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.
- b) Contestar un test de 75 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

**Cuarto Ejercicio.** Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora, como máximo, a tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran en la programación anexa: uno de Derecho Constitucional y Administrativo, otro de Derecho Penal y Procesal y otro de Normas de Circulación.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Para la realización de los ejercicios primero y segundo el Tribunal podrá contar con la asesoría de uno o varios Psicólogo/s, Médico/s y Profesor/es de Educación Física, cuyo nombramiento/s corresponde al Alcalde.

**Séptima.- Calificación de los ejercicios.**

En los ejercicios 1.º y 2.º apartados a) y b), el Tribunal se limitará a declarar «aptos» a los aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 2.º apartado c), será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la

presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan superado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 3.º y 4.º podrán ser calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

**Octava.- Fase de Curso Selectivo de Formación Básica.**

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la prueba 4.ª, se procederá a hallar la suma aritmética de las pruebas 2.ª apartado c), 3.ª y 4.ª, cuyo resultado permitirá confeccionar una lista, por orden de puntuación, para pasar a realizar la prueba 5.ª de la oposición, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica, Teórico-práctica, pero la lista de seleccionados no podrá exceder del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de seleccionados por orden de puntuación y elevará dicha resolución al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o Concejal Delegado. Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento dentro de plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentando el mismo para su comprobación).
- b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- c) Permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios.
- d) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- e) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

**Novena.- Curso de formación**

La prueba quinta y última de la oposición consistirá en la superación de un curso de formación básica de una duración mínima de tres meses, programado por la consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto, y se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

**Décima.- Régimen del Curso de Formación.**

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde o Concejal Delegado la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación básica, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en las que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria etc) se produzca la vacante de algunas de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

**Undécima.- Nombramiento como Funcionarios de carrera.**

Una vez superado el Curso de Formación por los aspirantes, se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2.º apartado c) 3.º y 4.º de la convocatoria.

Finalizado el curso, y en base a la propuesta final del Tribunal, el Sr Alcalde Presidente o Concejal

Delegado procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

**Duodécima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente o Concejal Delegado su exclusión de las pruebas.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el órgano de la corporación que las aprueba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I: Cuadro de Exclusiones Médicas****1.- Talla.**

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.

**2.- Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

## 3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

## 4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal de ambos ojos.

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal de ambos ojos.

4.1.2.- Queratotomía radial

4.1.3.- Desprendimiento de retina

4.1.4.- Estrabismo

4.1.5.- Hermianopsias

4.1.6.- Discromatopsias

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

## 4.3.- Otras Exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145/mm/hg, en presión sistólica y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas,

psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

**ANEXO II: Pruebas Físicas**

(A realizar por el orden que se relaciona)

## 1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera)

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

## 2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

## 3.- Carrera de 50 metros (velocidad)

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

## 4.- Carrera de resistencia, 1000 metros

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de los ejercicios

**Mujeres**

Salto de Longitud (M) Flexión de Brazos (N.º)

Carrera 50 M (T) Resistencia 1000 M (T)

Calificación	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados
Eliminación	1.84 o menos	3 o menos	8" 6 o más	4'30" o más
3	1.85 a 1.89	4	8"5	4'25" a 4'29"
4	1.90 a 1.94	5	8"4	4'20" a 4'24"
5	1.95 a 1.99	6	8"3	4'15" a 4'19"
6	2,00 a 2,04	7	8"2	4'10" a 4'14"
7	2,05 a 2,09	8	8"1	4'05" a 4'09"
8	2,10 o más	9	8"0	4'04" o menos

**Hombres**

Calificación	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados
Eliminación	2,14 o menos	6 o menos	7" 6 o más	3'51" o más
3	2,15 a 2,19	7	7"5	3'46" a 3'50"
4	2,20 a 2,24	8	7"4	3'41" a 3'45"
5	2,25 a 2,29	9	7"3	3'36" a 3'40"
6	2,30 a 2,34	10	7"2	3'31" a 3'35"
7	2,35 a 2,39	11	7"1	3'26" a 3'30"
8	2,40 o más	12	7"0	3'25" o menos

**ANEXO III: Temario****Derecho Constitucional**

1.- La Constitución Española de 1978, Principios básicos. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

- 2.- Derechos y deberes fundamentales.
- 3.- La Corona, Atribuciones del Rey.
- 4.- El Poder Judicial. Sus órganos.
- 5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.
- 6.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 7.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.
- 8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

#### Derecho Administrativo

- 9.- La Administración Local: principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.
- 10.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.
- 11.- Los Actos y Acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.
- 12.- Los Recursos Administrativos. El recurso contencioso administrativo.
- 13.- La Potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.
- 14.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.
- 15.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998 de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.
- 16.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- 17.- El Municipio de Mula. Callejero. Principales monumentos. Celebraciones de mayor relieve.

#### Derecho Penal

- 18.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes, agravantes.
- 19.- Las penas, sus clases y efectos. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

20.- El homicidio y sus formas. El Aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

21.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

22.- Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Defraudaciones. Daños.

23.- Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional.

25.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

26.- Intervención policial en materia de extranjería.

27.- Intervención policial en material de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

#### Derecho Procesal

28.- Las Partes en el Proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

29.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

30.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados: Declaración de testigos: Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

31.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

32.- Puesta a disposición judicial del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

#### Normas de Circulación

33.- La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General

de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

34.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

35.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, Técnicos, de identificación Real Decreto 2822 de 23 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

37.- Normativa sobre transporte de mercancías y viajeros. Señalización.

38.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

39.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía Pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

40.- Principales casos en que los vehículos pueden ser depositados por los agentes de la autoridad, en las dependencias municipales.

41.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitación de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

#### ANEXO IV

Enseñanzas que se han de impartir en el ejercicio quinto de la oposición.

##### Curso de formación

- Intervención Policial.
  - Educación Física. Defensa personal y conducción policial.
  - Armamento y tiro.
  - Derecho Penal (parte especial)
  - Derecho Procesal
  - Derecho Administrativo
  - Criminología
  - Sociología y relaciones humanas.
  - Toxicología
  - Reglamento de Circulación
  - Ordenanzas Municipales
  - Protección Civil
  - Salvamento y Socorrismo
  - Atestados e informes
  - Material técnico especial y transmisiones
- Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Mula, 3 de diciembre de 2003.—El Concejal Delegado de Personal, D. Cristóbal Moreno Gutiérrez

## Ricote

### 243 Elección Juez de Paz titular y sustituto.

El Alcalde-Presidente que suscribe por resolución de fecha 26 de diciembre de 2002, ha aprobado la convocatoria pública con la que elegir Juez de Paz titular y sustituto de la localidad.

Para presentar instancias se precisa ser español, mayor de edad (no importa la edad de jubilación siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico), y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad recogidas en el artículo 303 de la L.O.P.J. que se detallan:

- Impedimento físico o psíquico.
- Condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.

Los interesados disponen de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para realizar sus solicitudes de participación en la convocatoria. Éstas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, en cualquiera de las formas que marca la vigente Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), indicando en las mismas que se reúnen los requisitos arriba citados y que no se está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad por el desempeño de funciones judiciales al que se refiere el artículo 101 de la L.O.P.J.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ricote a 26 de diciembre de 2002.—  
El Alcalde-Presidente, Adolfo Guillamón Moreno.

## Totana

### 246 Junta vecinal de Paretón Cantareros.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que se abre plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación ante esta Oficina Municipal de los documentos que acrediten el disfrute de cualesquier derecho sobre las denominadas «Vertientes del Lavajo Nuevo» de la Diputación del Paretón, Paraje de Los López y las «Vertientes del Lavajo de Cantareros» con objeto de finalizar los trámites legales tendentes a la cesión definitiva de los mismos al municipio.

Más información en Oficina Municipal del Paretón-Cantareros, sita en Los López, s/n. 30850 Totana. Tfno. 968 - 429 003 Fax 968 - 429 035.

e-mail: opareton@ayto-totana.net

El Paretón, 7 de octubre del 2002.

Totana

**247 Modificación de ordenanzas fiscales.**

No habiéndose presentado alegaciones a las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

A) Tasa por la prestación de servicios en la Universidad Popular.

B) Tasa por estacionamiento de vehículos en vía públicas (ORA), la modificación aprobada es la siguiente:

A) Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

1. Cuota cuatrimestral general, 32,80
2. Cuota cursos de Informática:

<u>Denominación curso</u>	<u>Importe euros</u>
Iniciación a la Informática	50
Editor de Texto Word 2000	50
Hoja de Cálculo Excel 2000	50
Base de datos Access 2000	50
Imagen Digital	60
Sonido Digital	60
Creación de Páginas Web	60
Internet y Correo Electrónico	60
Autocad (1)	120
Autocad (2)	120
Diseño Gráfico asistido por ordenador (1)	70
Diseño Gráfico asistido por ordenador (2)	85

B) Anexo I de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de vehículos en vías públicas (O.R.A), incluyendo las siguientes calles:

- Cánovas del Castillo (tramo entre c/ Beso y Salvador Aledo).
- Presbítero Ramírez.
- Padre Melchor de Benisa.
- Paseo Ollerías.

Y modificar: Rambla de la Santa (ambos lados, desde c/ D. José María hasta c/ Calvo Sotelo).

Totana, 2 de enero de 2003.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Águilas

**583 Convocatoria asamblea general ordinaria.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 13 de febrero de 2003, en los locales de esta Comunidad, sita en calle Iberia, 8, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en ella se tratará el siguiente,

**Orden del día**

1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio 2002.

3.º) Informe sobre la Planta Desaladora. Acuerdos sobre financiación y gestión.

4.º) Informe y propuestas varias del Presidente de la Comunidad.

5.º) Ruegos y preguntas.

En Águilas a 13 de enero de 2003.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Águilas, Pedro Jiménez Rabal.